



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG634/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” PARA POSTULAR CANDIDATURA A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SESENTA Y DOS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, Y POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. El Partido del Trabajo y los Partidos Políticos Nacionales denominados Morena y Encuentro Social (en adelante Morena y Encuentro Social) se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones previstas en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El ocho de septiembre del año en curso, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”, identificado con la clave INE/CG427/2017, el cual fue publicado el veintinueve de septiembre de esta anualidad en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria, fue aprobado el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/CG504/2017, publicado el veinticuatro de noviembre de este año en el Diario Oficial de la Federación. En lo sucesivo, a dicho instrumento se denominará el Instructivo.

- IV.** A través de escrito de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, presentado en la Secretaría Ejecutiva, los CC. Silvano Garay Ulloa, Horacio Duarte Olivares y Berlín Rodríguez Soria; representantes suplente y propietarios de los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente, solicitaron el registro del convenio de coalición parcial para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y dos fórmulas de candidaturas a senadores y doscientos noventa y dos fórmulas de candidaturas a diputados, ambas elecciones por el principio de mayoría relativa, y presentaron la documentación respectiva a su aprobación.
- V.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3929/2017 y tarjeta ejecutiva, ambas de quince de diciembre de esta anualidad, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Directora de Partidos Políticos y Financiamiento, respectivamente, remitieron al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización y al Director de Pautado, Producción y Distribución, el convenio de coalición parcial suscrito entre los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, para que fuera analizado en el ámbito de su respectiva competencia.
- VI.** Los días quince, dieciocho y diecinueve de diciembre de esta anualidad se recibieron en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la tarjeta No. 118, signada por el Director de Pautado, Producción y Distribución; y los oficios INE/UTF/DA-F/19718/17 y INE/UTF/DA-F/19247/17, signados por el Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización, en los cuales comunican el resultado del análisis realizado a las cláusulas del convenio de coalición relacionadas con su correspondiente ámbito de atribuciones.
- VII.** El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el escrito ES/CDN/INE-RP/395/2017, a través del cual el Representante Propietario de Encuentro



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Social ante el Consejo General, con motivo de la entrega del convenio de coalición, remitió documentación relativa a la acreditación de los términos en que fueron aprobados dicho convenio y la Plataforma Electoral.

- VIII.** El diecinueve de diciembre del año que transcurre, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/3968/2017 e INE/DEPPP/DE/DPPF/3969/2017, requirió a los representantes propietarios de Morena y Encuentro Social ante el Consejo General, respectivamente, a fin de que en un término de veinticuatro horas, presentaran diversa documentación para acreditar la sesión estatutaria de sus respectivos órganos competentes para aprobar el convenio de coalición.
- IX.** Con fecha diecinueve de diciembre del presente año, los representantes propietarios de Morena y Encuentro Social ante el Consejo General, mediante escritos REPMORENAINE-552/2017 y ES/CDN/INE-RP/0398/2017, respectivamente, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la documentación que les fue requerida.
- X.** El diecinueve de diciembre del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3970/2017, comunicó el resultado de la revisión del convenio de coalición y requirió al Partido del Trabajo, Morena y Encuentro Social, por conducto de sus respectivos representantes suplente y propietarios ante el Consejo General, respectivamente, para realizar diversas modificaciones a dicho convenio, dentro de un plazo de veinticuatro horas, a fin de adecuarse a la normatividad aplicable.
- XI.** El veinte de diciembre de dos mil diecisiete fue recibido en la oficialía de partes escrito mediante el cual los CC. Pedro Vázquez González, Horacio Duarte Olivares y Berlín Rodríguez Soria; representantes propietarios de los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente, comunicaron al Secretario Ejecutivo fe de erratas del convenio de la coalición “Juntos Haremos Historia”, en respuesta al requerimiento realizado mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3970/2017.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- XII.** El veinte de diciembre de dos mil diecisiete se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos escrito, a través del cual el representante propietario de Morena ante el Consejo General, remite el original de los listados que contienen el origen partidista y la adscripción al grupo parlamentario al que pertenecerían las candidaturas a senadores y diputados, en caso de resultar electas, así como el número total de candidaturas a postular en dichas elecciones por la coalición “Juntos Haremos Historia”, firmados por los Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, por el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y por el Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social.
- XIII.** A través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4014/2017, de veinte de diciembre del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió al Presidente del Consejo General el anteProyecto de Resolución respecto de la solicitud del registro del convenio de coalición que nos ocupa, para los efectos señalados en el artículo 92, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos.
- XIV.** El veinte de diciembre del año en curso, mediante oficio INE/PC/387/2017, el Presidente del Consejo General de esta autoridad electoral administrativa instruyó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos hacer del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el anteproyecto en cita, con la finalidad de que en su oportunidad, fuera sometido a consideración del órgano superior de dirección.
- XV.** En sesión extraordinaria privada efectuada el veintiuno de diciembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció el anteProyecto de Resolución respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial presentado por los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XVI.** El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, a las veinte horas con quince minutos, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos escrito mediante el cual, el Representante Propietario de Morena ante el Consejo General, presentó una fe de erratas al convenio de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

coalicción respecto del origen partidario de las candidatas y candidatos a senadores que serán postulados por la coalición.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con lo señalado en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2, así como 87 de la Ley General de Partidos Políticos, constituye un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales.
2. El esquema institucional para actuar políticamente y participar en procesos electorales para elegir a gobernantes dentro de los marcos legales está basado en el sistema de partidos y, desde la reforma de 2014 cuenta también con la participación de candidaturas independientes. Este sistema de partidos actualmente está conformado por nueve institutos políticos registrados ante esta autoridad electoral administrativa con el carácter de Partido Político Nacional.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

3. De conformidad con el Transitorio Segundo, fracción I, inciso f), numeral 1 del decreto de diez de febrero de dos mil catorce por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Ley General que regula los Partidos Políticos Nacionales y locales establece un sistema uniforme de coaliciones para los Procesos Electorales Federales y locales.
4. El derecho de asociación encuentra sustento legal en los artículos 9o., párrafo primero y 35, fracción III, al establecerse que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

5. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
6. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

7. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), determina que es atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la ley en cita, así como a la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
8. El artículo 226, párrafo 2, inciso a) y c), prevé que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección, no podrán durar más de sesenta días y darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Sin embargo, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG386/2017, aprobado en sesión extraordinaria de este Consejo General, celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se determinó que las precampañas iniciarían el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete a efecto de homologar los calendarios de los procesos electorales federal y locales concurrentes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

9. Los artículos 232 al 241, establecen el procedimiento para el registro y sustitución de candidatos que deberán cumplir los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones.
10. En los artículos 242 al 251, se prevé las disposiciones a que deberán sujetarse los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, en lo relativo al desarrollo de las campañas electorales.

Ley General de Partidos Políticos

11. Los artículos 23, párrafo 1, inciso f) y 85, párrafo 2, establecen como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones para las elecciones federales, con la finalidad de postular candidaturas de manera conjunta; siempre que cumplan con los requisitos señalados en la ley, las mismas deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos integrantes.
12. Derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral, publicada el diez de febrero de dos mil catorce en el *Diario Oficial de la Federación*, cuya consecuencia, entre otras, fue la promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la Ley General de Partidos Políticos, se establecieron nuevos Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que deseen formar coaliciones para participar en los Procesos Electorales Federales; cuya regulación se encuentra prevista en los artículos 87 a 92.
13. El artículo 87, párrafos 1 y 8, acota el derecho a formar coaliciones únicamente a los Partidos Políticos, a fin de participar en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa. Por otra parte, el artículo 21 del mismo ordenamiento indica que las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en Procesos Electorales Federales mediante Acuerdos de participación con un partido político o coalición.
14. El artículo 87, párrafo 7 señala que las entidades de interés público que se coaliguen para participar, en las elecciones ya mencionadas, deberán celebrar y registrar el respectivo convenio, en términos de lo dispuesto en el capítulo II del Título Noveno de la mencionada Ley.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

15. El párrafo 9 del mismo artículo señala que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral Federal.
16. El párrafo 11 del referido artículo 87 indica que la coalición terminará automáticamente una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, en cuyo caso, los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el instituto político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio respectivo.
17. Por su parte, el párrafo 12 del mencionado artículo 87, dispone que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en dicha Ley.
18. El párrafo 14 del citado artículo 87, determina que en todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.
19. El párrafo 15 del mismo artículo 87, estipula que las coaliciones deberán ser uniformes, esto es, ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.
20. El artículo 88 establece las modalidades en que se podrán celebrar convenios de coalición para las elecciones de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados por el principio de mayoría relativa, al tenor siguiente:

“Artículo 88.

...

2. Se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

...



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

5. Coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

6. Se entiende como coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo Proceso Electoral Federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.”

Nota. Lo subrayado es propio.

21. El artículo 88 numeral 3, establece que si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, deberán coaligarse para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
22. Por su parte el artículo 89 señala los requisitos que deberán acreditar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar una coalición.
23. El artículo 90 preceptúa que independientemente de la elección para la que se realice una coalición, cada partido conservará su propia representación en los consejos del instituto y ante las mesas directivas de casilla.
24. El artículo 91 señala los requisitos formales que deberá contener invariablemente el convenio de coalición. Asimismo, se establece que a todos los tipos de coalición les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión de conformidad con el artículo 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Plazo de presentación del convenio de coalición

25. Acorde con lo previsto en el artículo Transitorio Segundo, fracción I, inciso f), numeral 2 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, de diez de febrero de dos mil catorce, se podrá solicitar el registro de coaliciones hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.
26. En el Punto Tercero del Acuerdo identificado con la clave INE/CG427/2017 se estableció que las solicitudes de registro de convenios de coalición y acuerdos de participación, deberán presentarse a más tardar el catorce de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los criterios que al efecto determine este Consejo General.

Documentación a presentarse con la solicitud de registro del convenio de coalición

27. El numeral 1 del Instructivo establece que a más tardar el catorce de diciembre de dos mil diecisiete los partidos políticos que busquen coaligarse deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Consejo General de este Instituto y, en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, acompañada de la documentación siguiente:

- “(…)
1. (…)
- a) *Original del Convenio de coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes Nacionales de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección nacional facultados para ello, de conformidad con sus respectivos Estatutos. En todo caso, se podrá presentar copia certificada otorgada ante la fe de Notario Público.*
 - b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc*
 - c) *Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
 - *Participar en la coalición respectiva;*
 - *La Plataforma Electoral;*
 - *En su caso, el Programa de Gobierno;*
 - *En su caso, postular y registrar como coalición a la candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;*
 - *En su caso, postular y registrar como coalición a las candidatas y candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa;*
 - *En su caso, postular y registrar como coalición a las candidatas y candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.*
 - d) *Plataforma Electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc*
 - e) *En su caso, Programa de Gobierno que sostendrá la candidata o candidato de la coalición a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc*
2. *Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral que precede, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas, de lo siguiente:*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- a) *De la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección o las elecciones que corresponda, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*
- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a esta autoridad electoral verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante.*
(...)"

Requisitos del convenio de coalición

- 28.** El artículo 91, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos relacionado con el numeral 3 del Instructivo, el Convenio de coalición contendrá:

"(...)

- 3.** *El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, de manera expresa y clara lo siguiente:*
- a) *La denominación de los Partidos Políticos Nacionales que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.*
 - b) *La elección o elecciones que motivan la coalición, especificando su modalidad total, parcial o flexible. En caso de integrarse coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a senadores o diputados a postular, así como la relación de las entidades federativas o los Distritos electorales uninominales, respectivamente, en los cuales contendrán las candidatas y candidatos.*
 - c) *El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.*
 - d) *El compromiso de las candidatas y candidatos a sostener la Plataforma Electoral, aprobada por los órganos partidarios competentes.*
 - e) *El compromiso de la candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de sostener el Programa de Gobierno aprobado por los órganos partidarios competentes, en su caso.*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- f) *El origen partidario de las candidatas y candidatos a senadores y diputados de mayoría relativa que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.*
- g) *La persona o personas que ostentan la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.*
- h) *La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, como si se tratara de un solo partido político.*
- i) *La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los Lineamientos que al efecto establezca esta autoridad electoral.*
- j) *Tratándose de coalición total, el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda, bajo las parámetros siguientes: el treinta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma igualitaria, será utilizado por la coalición como si se tratara de un solo partido político; el setenta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida en la elección para diputados federales inmediata anterior por cada uno de los partidos coaligados, se distribuirá entre cada partido político bajo los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- k) *Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.*
- l) *Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.*
- m) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatas y candidatos a senadores y diputados de mayoría relativa y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.*
- n) *Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- o) *El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*

(...)"

Presentación del convenio de coalición por los partidos políticos solicitantes

- 29.** La solicitud de registro del convenio de coalición, materia de la presente Resolución, se presentó mediante escrito de catorce de diciembre dos mil diecisiete, dirigida al Presidente del Consejo General de este Instituto; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Instructivo.
- 30.** El artículo 92, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 4 del Instructivo, disponen que el Presidente del Instituto integrará el expediente respectivo e informará al Consejo General, y para el análisis del convenio se auxiliará de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos así como de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

En ese orden, el catorce de diciembre del año en curso se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el escrito firmado por los CC. Silvano Garay Ulloa, Horacio Duarte Olivares y Berlín Rodríguez Soria; representantes suplente y propietarios de los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente, mediante el cual solicitaron el registro del convenio de la coalición "Juntos Haremos Historia", que aunado a los escritos recibidos en dicha instancia ejecutiva el dieciocho y diecinueve del mismo mes y año, suscritos por los representantes propietarios de Morena y Encuentro Social ante el Consejo General, acompañaron de manera integral la documentación soporte precisada a continuación:

Documentación conjunta:

a) Originales:

- Convenio de coalición parcial celebrado por los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social para postular candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y dos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

fórmulas de candidaturas a senadores y doscientos noventa y dos fórmulas de candidaturas a diputados, en ambas elecciones por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, firmado por el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social y los Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo.

- Relación de los doscientos noventa y dos, Distritos electorales uninominales federales en los que la coalición parcial postulará candidatos a diputados, así como relación de las treinta y un entidades federativas en las cuales postulará candidaturas a senadores, firmada por los Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, por el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y por el Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social.
- Texto impreso de la Plataforma Electoral que sostendrán las candidaturas de la coalición durante las campañas electorales.
- Texto impreso del programa de gobierno que para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sostendrá la candidatura de la coalición.

b) Diversa documentación:

- Disco compacto que contiene archivo electrónico, con extensión .doc, del convenio de coalición parcial.
- Disco compacto que contiene archivo electrónico, con extensión .doc, de la Plataforma Electoral y el programa de gobierno.
- Discos compactos que contiene archivo electrónico, con extensión .doc, de la relación de los Distritos electorales uninominales federales y las entidades federativas en las cuales la coalición parcial postulará candidaturas a diputados y senadores, respectivamente, por el principio de mayoría relativa.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Documentación del Partido del Trabajo:

A. Actos de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, relativos a la aprobación de la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional.

a) Documentación certificada:

- Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, de nueve de octubre de dos mil diecisiete.
- Publicación en estrados de la convocatoria a la Comisión Coordinadora Nacional, de nueve octubre de dos mil diecisiete.
- Correo electrónico con convocatoria anexa a la Comisión Coordinadora Nacional, de nueve de octubre de dos mil diecisiete.
- Lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete.
- Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete.

B. Actos de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, relativos a la aprobación de la conformación de la coalición, así como del convenio, de la Plataforma Electoral y el programa de gobierno.

a) Documentación certificada:

- Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, de doce de octubre de dos mil diecisiete.
- Publicación en estrados de la convocatoria a la Comisión Ejecutiva Nacional, de doce octubre de dos mil diecisiete.
- Correo electrónico con convocatoria anexa a la Comisión Ejecutiva Nacional, de doce de octubre de dos mil diecisiete.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.
- Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Documentación de Morena:

A. Actos de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, relativos a la aprobación de la conformación de la coalición, así como de la Plataforma Electoral y el programa de gobierno.

a) Documentación certificada:

- Convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Nacional, de once de noviembre de dos mil diecisiete.
- Publicación en la página electrónica MORENA.SI de la convocatoria al Consejo Nacional, de once de noviembre de dos mil diecisiete.
- Lista de asistencia a la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete.
- Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Documentación de Encuentro Social:

A. Actos de la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, relativos a la aprobación del acuerdo presentado a la Comisión Política Nacional, respecto de la celebración del convenio de coalición y su plataforma.

a) Documentación certificada:

- Convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional, de treinta de noviembre de dos mil diecisiete.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Publicación en estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional, de treinta de noviembre de dos mil diecisiete.
 - Lista de asistencia a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, celebrada el tres de diciembre de dos mil diecisiete.
 - Acta de la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, celebrada el tres de diciembre de dos mil diecisiete.
 - Retiro de estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional, de tres de diciembre de dos mil diecisiete.
- B.** Actos de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, celebrada el seis de diciembre de dos mil diecisiete, relativos a la aprobación del acuerdo presentado por el Comité Directivo Nacional, respecto de la celebración del convenio de coalición y su plataforma.
- a) Documentación certificada:
- Convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional, de tres de diciembre de dos mil diecisiete.
 - Publicación en estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional, de tres de diciembre de dos mil diecisiete.
 - Lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, celebrada el seis de diciembre de dos mil diecisiete.
 - Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, celebrada el seis de diciembre de dos mil diecisiete.
 - Retiro de estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional, de seis de diciembre de dos mil diecisiete.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

C. Actos de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, relativos a la coalición “Juntos Haremos Historia” y su plataforma.

b) Documentación certificada:

- Convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional, de catorce de diciembre de dos mil diecisiete.
- Publicación en estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional, de catorce de diciembre de dos mil diecisiete.
- Lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- Retiro de estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional, de dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

31. Acorde con lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Presidencia del Consejo General en el análisis de la documentación presentada por los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, con el objeto de obtener el registro del convenio de coalición parcial referido.

Revisión de la aprobación estatutaria del convenio de coalición

32. Por lo que hace al Partido del Trabajo es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, aprobar la realización de convenios, de conformidad con lo que prevé el artículo 39 Bis, inciso a) de sus Estatutos vigentes, el cual dispone:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

"Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

*a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.
(...)"*

En cuanto a Morena es facultad del Consejo Nacional la aprobación de coaliciones en los procesos electorales a nivel nacional, en términos del artículo 41, párrafo segundo, inciso h) del Estatuto vigente, que a la letra establece:

"Artículo 41°. El Consejo Nacional será la autoridad de MORENA entre congresos nacionales. (...)

Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:

*h. Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal;
(...)"*

Por lo que hace a Encuentro Social, es facultad del Comité Directivo Nacional celebrar convenios de coalición, previa aprobación de la Comisión Política Nacional, en términos de los artículos 31, fracción XII y 47, fracción VIII de los Estatutos vigentes, que a la letra señalan:

"Artículo 31. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Nacional son:

(...)

*XII. Celebrar convenios de coalición con otros Partidos Políticos Nacionales y estatales previa aprobación de la Comisión Política Nacional;
(...)*

Artículo 47. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Nacional son:

(...)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

*VIII. Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Nacional para realizar convenios de coalición con otros Partidos Políticos Nacionales o estatales;
(...)"*

- 33.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verificó que al convenio de coalición se acompañara la documentación que acredite que los órganos partidistas competentes aprobaron la suscripción del convenio de coalición cuyo registro solicitan, así como la Plataforma Electoral y el programa de gobierno, apegados a sus respectivos Estatutos. A este respecto, del análisis de tal documentación se corroboró lo siguiente:

a) Respecto a los documentos presentados por el Partido del Trabajo, se acredita:

Comisión Coordinadora Nacional: conforme a los artículos 37 y 43 de los Estatutos, en la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, efectuada el doce de octubre del presente año, se aprobó la convocatoria y orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, a celebrarse el dieciocho de octubre del mismo mes y año.

Asimismo, se constató que la convocatoria a la Comisión Coordinadora Nacional fuera emitida por los integrantes de la misma, notificada a través de estrados y correo electrónico, y celebrada el doce de octubre del año en curso, conforme a lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos. La aludida sesión contó con la asistencia de ocho de los nueve integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que contó con un quórum del ochenta y ocho punto ochenta y nueve por ciento, así como con la aprobación por unanimidad de la convocatoria y orden del día de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Comisión Ejecutiva Nacional: conforme a los artículos 37, 37 Bis y 39 Bis, incisos a), c) y d) de su norma estatutaria, en la sesión ordinaria celebrada el dieciocho de octubre del presente año, la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, autorizó, aprobó y ratificó al Partido del Trabajo para contender en coalición parcial con Morena y/u otras fuerzas políticas



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

nacionales para la elección de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como la plataforma y programa de gobierno.

Igualmente, se constató que la convocatoria a la Comisión Ejecutiva Nacional fuera emitida por la Comisión Coordinadora Nacional con por lo menos tres días de anticipación, notificada a sus integrantes a través de estrados y correo electrónico, y celebrada el dieciocho de octubre del año en curso. Dicha sesión contó con la presencia de 74 de los 116 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 63.79 por ciento, y obtuvo la aprobación por unanimidad de la designación de los Comisionados Políticos Nacionales para firmar el convenio de coalición y todos los documentos relativos a éste y ostentar la representación legal y financiera del Partido del Trabajo ante la Coalición, conforme al artículo 47 de sus Estatutos. Así como realizar las modificaciones y correcciones necesarias al convenio de coalición, por medio de los representantes propietario y suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto

b) Por lo que hace a la documentación presentada por Morena, se acredita:

Consejo Nacional: conforme a los artículos 41 y 41 Bis del Estatuto, en la sesión del Consejo Nacional, efectuada el diecinueve de noviembre del presente año, se aprobó la Plataforma Electoral y el programa de gobierno para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Asimismo, se facultó a la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir y, en su caso, modificar los instrumentos jurídicos que permitan concretar la coalición, y se instruyó a la representación de Morena ante el Consejo General para registrar el convenio de coalición y desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

También, se corroboró que la convocatoria a la sesión del Consejo Nacional fuera emitida por su presidenta con por lo menos siete días de antelación, publicada en la página electrónica del partido, y celebrada el diecinueve de noviembre del presente año. La sesión en cita contó con la asistencia de 191 de los 200 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 95 por



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ciento, así como la aprobación de los acuerdos relativos al convenio de coalición, la Plataforma Electoral y el programa de gobierno.

c) Respecto a los documentos presentados por Encuentro Social, se acredita:

Comité Directivo Nacional: conforme a los artículos 29 y 31, fracción XII de los Estatutos, en la sesión efectuada el tres de diciembre del año en curso, se aprobó presentar a la Comisión Política Nacional, para su autorización, acuerdo por el que se establece participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mediante la figura de coalición, así como la propuesta de adoptar la Plataforma Electoral que se determine.

Igualmente, se constató que la convocatoria al Comité Directivo Nacional fuera emitida por su presidente con por lo menos dos días de anticipación, notificada a sus integrantes a través de estrados, y celebrada el tres de diciembre del año en curso. Dicha sesión contó con la presencia de 15 de los 17 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 88.24 por ciento, y obtuvo la aprobación por unanimidad del acuerdo mencionado en el párrafo que antecede.

Comisión Política Nacional (efectuado el seis de diciembre del presente año): conforme a los artículos 47, fracción VIII; 48 y 155 de los Estatutos, la Comisión Política Nacional aprobó participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mediante la figura de coalición; así como suscribir y modificar, a través del Presidente del Comité Directivo Nacional, los instrumentos jurídicos correspondientes al convenio de coalición y su Plataforma Electoral.

Asimismo, se constató que la convocatoria a la Comisión Política Nacional fuera emitida por su presidente y su secretario técnico con por lo menos tres días de anticipación, notificada a sus integrantes a través de estrados, y celebrada el seis de diciembre del año en curso. Dicha sesión contó con la presencia de 74 de los 75 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 98.67 por ciento, y obtuvo la aprobación por unanimidad del acuerdo mencionado en el párrafo que antecede.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Comisión Política Nacional (efectuado el dieciocho de diciembre del presente año): conforme a los artículos 47, fracción VIII; 48 y 155 de los Estatutos, la Comisión Política Nacional ratificó la suscripción del convenio de coalición firmado por el Presidente del Comité Directivo Nacional con los Partidos Políticos del Trabajo y Morena, así como la Plataforma Electoral.

Asimismo, se constató que la convocatoria a la Comisión Política Nacional fuera emitida por su presidente y su secretario técnico con por lo menos tres días de anticipación, notificada a sus integrantes a través de estrados, y celebrada el dieciocho de diciembre del presente año. Dicha sesión contó con la presencia de 62 de los 75 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 82.67 por ciento, y obtuvo la aprobación por unanimidad del convenio de coalición y de la Plataforma Electoral mencionados en el párrafo anterior.

34. En consecuencia, la Presidencia del Consejo General de este Instituto constató que los órganos partidarios facultados estatutariamente aprobaron los actos siguientes:

- La participación en una coalición parcial;
- El texto del programa de gobierno que sustentará su candidata o candidato a la Presidencia de la República;
- El contenido de la Plataforma Electoral que sostendrán las fórmulas de candidatos a diputados en doscientos noventa y dos Distritos electorales uninominales y las fórmulas de candidatos a senadores en treinta y un entidades federativas, por el principio de mayoría relativa;
- La autorización para que los Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y el Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social celebren y firmen, en representación de sus correspondientes institutos políticos, el convenio de coalición parcial, acorde con el artículo 89, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, relacionado con el numeral 1, inciso c) del Instructivo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

35. El Convenio de coalición parcial fue firmado por los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Óscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos y Rubén Aguilar Jiménez, Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo; Andrés Manuel López Obrador y Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, de Morena; y por Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social.

En consecuencia, este Consejo General considera que se cumple con lo establecido por el numeral 1, inciso a) del Instructivo.

Verificación del apego del convenio de coalición al marco normativo electoral aplicable

36. El Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización y el Director de Pautado, Producción y Distribución, mediante oficios INE/UTF/DA-F/19247/17 e INE/UTF/DA-F/19718/17, así como tarjeta ejecutiva 118, respectivamente, comunicaron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el resultado del análisis realizado a las cláusulas del convenio de coalición, en su correspondiente ámbito de atribuciones.

En relación con la revisión efectuada por la Unidad Técnica de Fiscalización al convenio de coalición, sustancialmente, observó lo siguiente:

INE/UTF/DA-F/19247/17:

“(...)

Observaciones generales

(...)

Asimismo, se recomienda incluir la información puntual como lo establece el artículo 220, numeral 3, donde establece lo siguiente:

“(...)

3. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos se asignará en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

(...)"

I. El convenio deberá también precisar las responsabilidades del representante de finanzas, de los precandidatos y candidatos postulados por la coalición y de la coalición en materia de rendición de cuentas, conforme al artículo 223 numerales 3, 6 y 8 de RF, así como lo relativo a los avisos que deberá realizar la coalición a la Unidad Técnica de Fiscalización como lo establece el artículo 280, numeral 1 del RF.

Además, se recomienda incluir información detallada como lo establece el artículo 296, numeral 4 con relación al lugar de revisión de informes, que establece lo siguiente:

"(...)

4. Los partidos y coaliciones, a más tardar en la fecha de la presentación de sus informes, deberán informar por escrito a la Unidad Técnica el lugar en el que se efectuará la revisión y si a esa no han informado, se entenderá que optaron porque la revisión se efectúe en las oficinas del partido y tratándose de coaliciones en las del partido encargado de las finanzas de la coalición o en su caso, en la que se señale el convenio de coalición correspondiente.

(...)"

INE/UTF/DA-F/19718/17:

"(...)

Derivado del análisis al referido Convenio de Coalición se advirtieron las siguientes observaciones y sugerencias:

"CLAUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades liquidadas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas y la forma de reportarlo en los informes correspondientes."

"Punto 1"

➤ *"El Órgano de Finanzas de la Coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado de cada partido político cuyas decisiones serán tomadas con la siguiente votación ponderada:*

PT = 20%

PES = 20%

Morena = 60%..."



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- *“No obstante, cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.*

El artículo 220, numeral 1 y 223, numeral 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización (RF) indica que las coaliciones son responsables de designar un responsable de la rendición de cuentas que será el único responsable del registro de la contabilidad, así como de las obligaciones descritas en los artículos 220, 221, 222 y 223, párrafo 8 del RF; sin embargo, el convenio de Coalición no establece qué partido desempeñará dicha función, así como la de presentar ante el Órgano de Finanzas de la Coalición los informes de campaña correspondientes.

*Como se mencionó anteriormente, la comprobación de gastos debe recaer en un solo ente, esto de acuerdo al artículo 221 del RF, el cual establece que el **responsable de finanzas** de la coalición, será responsable de verificar que los comprobantes que expidan los proveedores de bienes o prestadores de servicios, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del RF.*

- *“... si no se observa puntualmente las disposiciones legales, cada partido político responderá en forma individual a las sanciones que imponga la autoridad fiscalizadora.”*

De conformidad con el artículo 340 del RF, el cual establece que tratándose de infracciones cometidas por dos o más partidos que integran o integraron una coalición, deberán ser sancionados de manera individual atendiendo el principio de proporcionalidad, el grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y sus respectivas circunstancias y condiciones. Al efecto, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos en términos del convenio de coalición.

Punto 2

- *“Adicionalmente a las prerrogativas por financiamiento público que aporten los partidos a la Coalición, podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento. El Comité de Administración presentará los informes de ingresos y gastos por cada uno de los cargos que postulen. Señalan que cada candidato será responsable solidario de su incumplimiento. Las sanciones serán pagadas por el partido político a quien pertenezca la candidatura infractora.”*

Como se señaló anteriormente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 340 del RF las infracciones cometidas por dos o más partidos que integran o integraron una coalición, deberán ser sancionados de manera individual atendiendo el principio de proporcionalidad, el grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y sus respectivas circunstancias y condiciones. Al efecto, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos en términos del convenio de coalición.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

“Punto 4”

- *“... el prorrateo será determinado por el Consejo de Administración...”.*

Procede señalar que el prorrateo se aplica de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos en la materia, por lo que no es aplicable que dicho prorrateo sea determinado por el Consejo de Administración.

Cabe mencionar que la coalición deberá conducirse con apego irrestricto a las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el Manual General de Contabilidad, la normatividad para el registro de operaciones mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los acuerdos de la Comisión de Fiscalización, así como por los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por cuanto hace al resultado de la revisión al convenio de coalición por parte de la Dirección de Pautado, Producción y Distribución, no se advirtió la necesidad de subsanar algún tema relacionado con el acceso a radio y televisión de los partidos políticos que pretenden conformar la coalición de referencia.

37. La Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral verificó que las cláusulas del convenio de coalición parcial, con su respectivo listado de Distritos electorales y entidades federativas donde se postularán candidatos a diputados y senadores, respectivamente (convenio integrado) identificado como ANEXO UNO, en treinta y cuatro fojas, cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 91, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, relacionado con el numeral 3, del Instructivo, lo cual se acreditó por las razones que se expresan a continuación:

- a) La cláusula PRIMERA establece que la coalición parcial está conformada por los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por otra parte, en la declaración PRIMERA, fracciones I, numeral 3; II, numeral 3 y III, numeral 4 se señalan los representantes legales de Morena, Partido del Trabajo y Encuentro Social, respectivamente.

- b) La cláusula PRIMERA indica que el motivo de la coalición parcial es la postulación de candidaturas para los cargos de elección popular que se precisan enseguida:
- Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Sesenta y dos fórmulas de candidaturas a senadores de mayoría relativa, a razón de dos fórmulas por cada una de las treinta y un entidades federativas correspondientes.
 - Doscientos noventa y dos fórmulas de candidaturas a diputados de mayoría relativa, en los respectivos Distritos electorales uninominales federales.
- c) La cláusula TERCERA, numerales 1 y 2 refieren los procedimientos para seleccionar y postular candidatos por parte de los partidos políticos coaligados.

Al respecto, se establece que la candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos corresponde determinarla a Morena, conforme al procedimiento interno de selección de candidatos señalado en su Estatuto.

Con respecto a la elección de candidatos a senadores y diputados por mayoría relativa, se establece que el nombramiento final será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición, tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos políticos coaligados.

Lo anterior, se expresa en el convenio al tenor de lo siguiente:

“CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

1. LAS PARTES acuerdan que la candidatura de la coalición **Juntos Haremos Historia** a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, será determinada por **MORENA** conforme al procedimiento interno de selección de candidato de dicho partido establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta. Esta candidatura será asumida por el PT a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida con Convención Electoral Nacional mediante el artículo 39 bis de su Estatuto y **ES**, el Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados y los designará con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.

2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de candidatos a diputados y senadores de mayoría relativa será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** conforme a su mecanismo de decisión.

(...)"

La postulación de candidatos deberá atender en materia de paridad de género y acción afirmativa indígena lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG508/2017 aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria del pasado 8 de noviembre y modificado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-726/2017 y acumulados dictada el 14 de diciembre de este año.

- d) La cláusula TERCERA, numeral 3 establece el compromiso de las candidatas y los candidatos a sostener la Plataforma Electoral, en los términos siguientes:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

“CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

(...)

3. LAS PARTES acuerdan que la candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición se compromete a sostener la plataforma y el Programa de Gobierno consistente en el Proyecto **Alternativo de Nación 2018-2024**, aprobado por los órganos partidarios competentes. Los candidatos a diputados y senadores de igual forma se comprometen a sostener la Plataforma Electoral consistente en el **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** registrada por esta coalición.

(...)”

- e) La cláusula TERCERA, numeral 3 precisa el compromiso de la candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de sostener el programa de gobierno, al tenor de lo siguiente:

“CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

(...)

3. LAS PARTES acuerdan que la candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición se compromete a sostener la plataforma y el Programa de Gobierno consistente en el Proyecto **Alternativo de Nación 2018-2024**, aprobado por los órganos partidarios competentes. Los candidatos a diputados y senadores de igual forma se comprometen a sostener la Plataforma Electoral consistente en el **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** registrada por esta coalición.

(...)”

- f) La cláusula QUINTA, numerales 1 y 2, concatenados con el listado anexo al convenio de coalición, establecen el origen partidario de los candidatos a diputados federales y senadores de mayoría relativa que serán postulados por la coalición y señalan el grupo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

parlamentario en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

- g) La cláusula SEXTA determina que la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, los Consejos Locales y los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.
- h) La cláusula OCTAVA establece que los partidos integrantes de la coalición se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputaciones y senadurías por el principio de mayoría relativa, en los términos siguientes:

"CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG505/2017 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018", los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la elección de Presidente de la República, para la elección de Senadores de la República por el Principio de Mayoría Relativa y para la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa."

En esta cláusula, invariablemente se entenderá que los topes de gastos de campaña determinados por este Consejo General serán aplicables a los partidos políticos coaligados y los candidatos de la coalición, como si se tratara de un solo partido político, en apego a lo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que dispone el artículo 91, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos:

- i) La cláusula NOVENA, numerales 3 y 6 expresan en porcentajes las aportaciones de financiamiento de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes, como sigue:

"CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

(...)

3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

(...)

6. LAS PARTES se comprometen entregar para la coalición Juntos Haremos Historia el 60% (sesenta por ciento) de su financiamiento para las campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos, mismos que se aplicarán a la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho monto podrá ser reasignado y transferido, a las candidaturas a senadores y diputados, por acuerdo del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional. El 40% (cuarenta por ciento) restante será utilizado por los partidos para las candidaturas cuyo origen partidario les corresponda."

Conforme a lo señalado en el artículo 223, numeral 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, las coaliciones serán responsables de designar a un responsable de la rendición de cuentas, por lo que el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

convenio deberá definir quién será la persona física responsable de rendir cuentas y presentar los informes de fiscalización correspondientes.

- j) La cláusula DÉCIMA, numeral 2 expresa, al tratarse de una coalición parcial, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, como se aprecia enseguida:

"CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

(...)

2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. (...)"

- k) La cláusula DÉCIMA, numeral 2 determina, al tratarse de una coalición parcial, la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatas y candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados de mayoría relativa, en los términos siguientes:

"CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

2. LAS PARTES (...) Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

<i>Presidente de los Estados Unidos Mexicanos</i>	<i>70%</i>
<i>Senadores:</i>	<i>15%</i>
<i>Diputados:</i>	<i>15%</i>

(...)"



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De conformidad con lo señalado en el artículo 167, párrafo 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tratándose de coaliciones parciales el convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en radio y televisión para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

De igual forma la Tesis XLII cuyo rubro es "COALICIÓN. ASPECTOS MÍNIMOS QUE DEBE ESTABLECER EL CONVENIO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO DE RADIO Y TELEVISIÓN" señala que en el caso de coaliciones parciales o flexibles, cada uno de los partidos políticos coaligados establecerá la distribución de tiempos que destinarán tanto a los candidatos de la coalición como a los propuestos separadamente. Por ello, a fin de generar certeza y claridad en dicha asignación, se debe especificar al menos el porcentaje de mensajes que destinará a cada uno de los medios de comunicación según el tipo de elección en los que no participa coaligado.

En este tenor, los partidos materia de la presente coalición deberán aclarar el porcentaje que corresponderá a los candidatos a diputados y senadores que no participan en la coalición.

- I) La cláusula NOVENA, numeral 1 indica el órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, de conformidad con lo siguiente:

"CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, (...)

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

(...)

- m) La cláusula DÉCIMA PRIMERA establece que los partidos políticos que integran la coalición responderán en forma individual por las faltas que en su caso incurran, en los términos que se precisan a continuación:

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES *acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.”*

Al respecto el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización establece:

“Artículo 340.

Individualización para el caso de coaliciones

1. Si se trata de infracciones cometidas por dos o más partidos que integran o integraron una coalición, deberán ser sancionados de manera individual atendiendo el principio de proporcionalidad, el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y sus respectivas circunstancias y condiciones. Al efecto, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos en términos del convenio de coalición.”

De tal suerte, esta cláusula se entenderá en el sentido de que las sanciones impuestas por las autoridades electorales competentes a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados, de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno de ellos.

n) La cláusula TERCERA, numeral 4 establece que:

(...)

4. LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia**.

(...)

Ahora bien, conforme a lo establecido en el Instructivo en el numeral 10, en relación con los numerales 2 y 3 del mismo, la solicitud de registro de la modificación del convenio de coalición deberá acompañarse con la documentación soporte de la que se desprenda la aprobación de dicha modificación por sus respectivos órganos de dirección nacional.

- 38.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral corroboró que el texto de la Plataforma Electoral y del programa de gobierno contenidos en el documento denominado “Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024”, adjunto al convenio de coalición parcial, cumplen con lo señalado en los artículos 39, párrafo 1, inciso g) y 88, párrafo 5; así como 89, párrafo 1, inciso a) y 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; toda vez que las propuestas de acciones y políticas públicas que contiene son acordes con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulan los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social en su respectiva Declaración de Principios y Programa de Acción; documento identificado



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

como ANEXO DOS que en treinta y ocho fojas forma parte integral de la presente Resolución.

39. Respecto al escrito presentado por el Representante Propietario de Morena ante el Consejo General señalado en el antecedente XVI es preciso puntualizar que toda vez que se trata de una errata firmada por los integrantes de la coalición al anexo de la Cláusula Quinta del Convenio presentado, esta autoridad electoral estima que procede la actualización del anexo relativo al origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición para senadores en 3 entidades federativas.

Conclusión

40. Por lo expuesto y fundado, la Presidencia de este Consejo General arriba a la conclusión de que la solicitud del convenio de coalición parcial para postular candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y dos fórmulas de candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa y doscientas noventa y dos fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, reúne los requisitos exigidos para obtener su registro. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Instructivo emitido por el Consejo General para tal efecto.

En consecuencia, el Consejero Presidente somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los artículos 43, 44, párrafo 1, incisos i), j) y ff); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2; 87; 89; 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el multicitado Instructivo, la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Procede el registro del convenio integrado de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia” para postular candidatura a Presidente de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y dos fórmulas de candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa y doscientas noventa y dos fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mismo que como ANEXO UNO forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se ordena a la coalición “Juntos Haremos Historia” para que, a más tardar el 10 de Marzo del 2018 adecue la cláusula DÉCIMA del convenio, a efecto de clarificar la distribución de tiempo en radio y televisión que se otorgará a los candidatos que no participan en la coalición. Así como también deberá, en el mismo plazo señalar la persona física responsable de la rendición de cuentas de la coalición. Lo anterior respecto a lo señalado en el considerando 37, incisos i) y k) de la presente Resolución.

TERCERO.- En el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presente la coalición, deberá cumplirse con lo dispuesto en el diverso Acuerdo de este Consejo General identificado como INE/CG508/2017 aprobado en la sesión extraordinaria el pasado 8 de noviembre, modificado en la materia de impugnación, en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 14 de diciembre de 2017, en los autos de los expedientes SUP-RAP-726/2017 y acumulados.

CUARTO.- Para efectos del registro de la candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de las fórmulas de candidaturas a diputados y senadores de mayoría relativa, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales los candidatos de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia”, la cual como ANEXO DOS forma parte integrante de esta Resolución, acorde con lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las razones expuestas en el considerando 38 de esta Resolución.

QUINTO.- Para los efectos legales conducentes, se tiene por registrado el programa de gobierno que sostendrá durante la campaña electoral la persona que sea registrada para contender al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia”, mismo que como ANEXO DOS forma parte integral de esta Resolución, acorde con lo manifestado el considerando 38 de la presente Resolución.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social.

SÉPTIMO.- Inscríbese el convenio integrado de la coalición “Juntos Haremos Historia” en el libro respectivo que al efecto lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

OCTAVO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO



morena



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO **MORENA**, EN LO SUCESIVO “**MORENA**”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR** Y **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO “**PT**”, REPRESENTADO POR **ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ**, **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, **RICARDO CANTÚ GARZA**, **ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ**, **PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, **REGINALDO SANDOVAL FLORES**, **OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**, **FRANCISO AMADEO ESPINOSA RAMOS** Y **RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ**, **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**ES**”, REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATO DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024; ASÍ COMO PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS Y PARA POSTULAR SESENTA Y DOS, DE SESENTA Y CUATRO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO UNO CONVENIO INTEGRADO

- 2.** Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.
- 3.** Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I, inciso f), numeral 3 y II, inciso a), del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce; establece que la ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles, específicamente, por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma plataforma.
- 4.** Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.
- 5.** Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los Partidos Políticos Nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen; permitiendo a los partidos políticos formar coaliciones totales, parciales y flexibles; definiendo a la coalición parcial como aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

6. Que la coalición parcial en la elección de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, el artículo 88, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que ésta será cuando se postulan en un mismo proceso federal al menos al cincuenta por ciento de los candidatos bajo una misma Plataforma Electoral.

7. Que los partidos firmantes del presente convenio acordamos postular doscientos noventa y dos¹ fórmulas de candidatos a diputados federales y sesenta y dos² fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, lo que implican al menos el cincuenta por ciento de los candidatos por cada cuerpo colegiado en términos del artículo citado en el párrafo que antecede y el artículo 275, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.³

8. Que los artículos 1, 2, 69, 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

[...]

¹ El total de fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa a postular es de 300, de conformidad con el artículo 14, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, resultando entonces que al menos el 50% de estos lo constituyen 150 fórmulas de los referidos candidatos.

² El total de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa es de 64, de conformidad con el artículo 14, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resultando entonces que al menos el 50% de estos lo constituyen 32 fórmulas de los referidos candidatos.

³ **Artículo 275.**

...

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 3 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y simultáneamente coaligarnos de forma parcial en la elección de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa.

9. Que los artículos 41, Base I de la Constitución y 3 de la Ley General de Partidos Políticos mandatan a los partidos políticos garantizar la paridad de género en las candidaturas que postulen.

10. Que con fecha 30 de octubre el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo **INE/CG504/2017** denominado: **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.”**, en cuyo ACUERDO segundo, inciso b), párrafo cuarto determinó lo siguiente:

SEGUNDO. Se aprueba el instructivo que observarán los Partidos Políticos Nacionales que soliciten el registro de los convenios de coalición para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, a saber:

...

b) Coalición parcial, para postular:

...

- Al menos 32 fórmulas de candidaturas a senadores de mayoría relativa, a razón de dos fórmulas por cada una de las entidades federativas



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

correspondientes (16 entidades) y al menos 150 fórmulas de candidaturas a diputados de mayoría relativa y candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

11. Que la coalición que han suscrito **MORENA, PT y ES**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición parcial, al postular de manera conjunta al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 62 fórmulas de candidatos a senadores de mayoría relativa y, 292 fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa.

12. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **MORENA, PT y ES** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto candidatas y candidatos que representan una auténtica opción de cambio en el país.

DECLARACIONES

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

I. MORENA declara:

1. Que es un Partido Político Nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional denominado **MORENA**, realizadas en cumplimiento al Punto Segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.



ANEXO UNO CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

4. Que el licenciado Andrés Manuel López Obrador y Yeidckol Polevnsky Gurwitz que acreditan su calidad de Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramientos, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.

5. Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los Procesos Electorales Federales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de **MORENA**.

6. Que en fecha dieciocho de noviembre de dios mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que MORENA participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por morena, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el PT y ES para la elección de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión, así como Presidente de la República para el Proceso Electoral Federal 2017-2018; ii) la Plataforma Electoral para las elecciones mencionadas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y el Programa de Gobierno para la Candidatura a la Presidencia de la República; iii) postular y registrar, como coalición, a las candidatas y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

7. Señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Santa Anita número 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Código Postal 08200.

II. El PT declara:

1. Que es un Partido Político Nacional de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Coordinadora Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así



ANEXO UNO CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Que los CC. **ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, FRANCISO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para postular y aprobar en coalición a las candidatas y los candidatos a diputados y senadores por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión y Presidente de la República, así como la Plataforma Electoral del partido para cada Proceso Electoral Federal y el Programa de Gobierno, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 bis incisos a) y c) de sus Estatutos.

5. Que en fecha 21 de octubre de 2017, la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: i) que el **PT** participe en coalición con **MORENA** y el **ES** para la elección de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión y a la Presidencia de la República para el Proceso Electoral Federal 2017-2018; ii) la Plataforma Electoral para las elecciones mencionadas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y el Programa de Gobierno para la candidatura a la Presidencia de la República; iii) postular y registrar, como coalición, a las candidatas y los candidatos señalados en el presente instrumento; iv) autorizar a los CC. **ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, FRANCISO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ**, por **EL PT**, como representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como se faculta a los CC. Pedro Vázquez González para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidatas y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO UNO CONVENIO INTEGRADO

6. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc N. 47 col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc. C.P 06700 Ciudad de México.

III. El ES declara que:

1. Que es un Partido Político Nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.

2. Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional denominado **ES**, realizadas en cumplimiento al Punto Segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

4. Que el Doctor **HUGO ERIC FLORES CERVANTES** acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que el **ES** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en términos del artículo 39 del Estatuto del **ES**.



ANEXO UNO CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

6. Que en fecha 6 de diciembre de 2017, la Comisión Política Nacional aprobó: **i)** que el **ES** participe en coalición parcial con **MORENA** y el **PT** para la elección de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión, así como Presidente de la República para el Proceso Electoral Federal 2017-2018; **ii)** la Plataforma Electoral para las elecciones mencionadas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y el Programa de Gobierno para la Candidatura a la Presidencia de la República; **iii)** postular y registrar, como coalición, a las candidatas y los candidatos señalados en el presente instrumento; **iv)** autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como al primero de ellos para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidatas y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

7. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Avenida Chapultepec número 478, piso quinto, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento denominado **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** como Plataforma Electoral y programa de gobierno.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición parcial con la finalidad de postular candidato de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo constitucional 2018-2024; así como para postular fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en doscientos noventa y dos, de los trescientos Distritos electorales uninominales en que se divide el país y para postular sesenta y dos, de sesenta y cuatro fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, cargos de elección popular a elegirse en la Jornada Electoral federal ordinaria que tendrá verificativo del día uno de julio de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. De los Partidos Políticos Nacionales que integran la coalición y Proceso Electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

- a) Partido del Trabajo.
- b) MORENA.
- c) Encuentro Social.

Conviene en participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 en coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo constitucional 2018-2024; y en coalición parcial en la elección de diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa para el periodo constitucional 2018-2021, postulando 292 fórmulas de candidatos; y coalición parcial para elección de senadores por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión para el periodo constitucional 2018-2024, postulando 62 fórmulas de candidatos, cargos todos a elegirse en la Jornada Electoral federal ordinaria del día uno de julio del año dos mil dieciocho. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 91, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276, párrafo 3, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el acuerdo CG/CG504/2017 del Instituto Nacional Electoral.

CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano de máximo de dirección.

LAS PARTES denominan el nombre de la Coalición “**Juntos Haremos Historia**”. Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia**.

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la “Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia**”, que estará integrada por un representante propietario y dos suplentes de cada uno de los partidos signantes, que serán los representantes legales a nivel nacional de **MORENA, PT y ES**, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En la toma de decisiones de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia**, éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación ponderada:

DEL TRABAJO **25%**

ENCUENTRO SOCIAL: **25%**

MORENA: **50%**

En caso de empate, el representante del candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá voto de calidad.

CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

1. **LAS PARTES** acuerdan que la candidatura de la coalición **Juntos Haremos Historia** a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, será determinada por **MORENA** conforme al procedimiento interno de selección de candidato de dicho partido establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta. Esta candidatura será asumida por el PT a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida con Convención Electoral Nacional mediante el artículo 39 bis de su Estatuto y **ES**, el Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados y los designará con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.

2. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de candidatos a diputados y senadores de mayoría relativa será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** conforme a su mecanismo de decisión.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Lo anterior para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

3. LAS PARTES acuerdan que la candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición se compromete a sostener la plataforma y el Programa de Gobierno consistente en el **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024**, aprobado por los órganos partidarios competentes. Los candidatos a diputados y senadores de igual forma se comprometen a sostener la Plataforma Electoral consistente en el **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** registrada por esta coalición.

4. LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia**.

5. LAS PARTES se comprometen a presentar el registro de los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados que integran el Congreso de la Unión, de la coalición electoral **Juntos Haremos Historia** ante los órganos del Instituto Nacional Electoral, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley y acuerdos del INE, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia**, y comunicadas al Instituto Nacional Electoral por la representación de **MORENA** ante su Consejo General.

CLAÚSULA CUARTA. De la Plataforma Electoral.

LAS PARTES convienen que la Plataforma Electoral "**Proyecto Alternativo de Nación 2018-2014**" que utilizarán las candidatas y los candidatos de esta coalición el Proceso Electoral Federal 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento. Asimismo, dicha plataforma es de igual forma el programa de gobierno que sostendrá el Candidato a Presidente de la República de la coalición la cual fue aprobada por los órganos estatutariamente competentes de la coalición.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

1. **LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a diputados y senadores federales a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos y que se anexa al presente convenio.

2. De la misma forma, para el caso de resultar electos los diputados o senadores que se postulan, **LAS PARTES** acuerdan que el grupo parlamentario al que se integrarán éstos será precisamente el del mismo partido político que se señaló en anexo señalado en el punto anterior.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a senadores y diputados federales por el principio de representación proporcional a ser electos el día uno de julio de dos mil dieciocho.

CLAÚSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral de que se trate.

CLAÚSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG508/2017, “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**”, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria que tuvo verificativo el día ocho de noviembre del presente año, y de lo dispuesto en los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los trámites del registro y sustitución de los candidatos, será realizada por la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para éste efecto, la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia**, entregará a dicha representación el listado aprobado que debe registrarse.

Asimismo, los partidos que forman la presente coalición se obligan mutuamente a remitir oportunamente a la instancia referida en el párrafo anterior, la documentación necesaria para el registro de los candidatos, o en su caso para la sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG505/2017 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018”**, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la elección de Presidente de la República, para la elección de Senadores de la República por el Principio de Mayoría Relativa y para la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa.

CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.



ANEXO UNO CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

DEL TRABAJO **20%**

ENCUENTRO SOCIAL: **20%**

MORENA: **60%**

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO UNO CONVENIO INTEGRADO

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Nacional Electoral el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición **Juntos Haremos Historia**, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO CONVENIO INTEGRADO

- d) Los informes de campaña de los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.

3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

1. Informe del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 2. Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa se hayan registrado por la Coalición ante la autoridad electoral; y
 3. Tantos informes como fórmulas de senadores se hayan registrado por la Coalición ante la autoridad electoral.
- a) Los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al Consejo de Administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

DOMICILIO: Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, DF.
C.P: 08200

RFC: MOR1408016D4



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad en la Materia.
- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
 - a. En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición “**Juntos Haremos Historia**”, o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el Consejo de Administración notificará a la Comisión Coordinadora Estatal y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quien pertenezca la candidatura infractora.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

6. **LAS PARTES** se comprometen entregar para la coalición Juntos Haremos Historia el **60% (sesenta por ciento)** de su financiamiento para las campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos, mismos que se aplicarán a la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho monto podrá ser reasignado y transferido, a las candidaturas a senadores y diputados, por acuerdo del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional. El **40% (cuarenta por ciento)** restante será utilizado por los partidos para las candidaturas cuyo origen partidario les corresponda.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición Parcial, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

2. **LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	70%
Senadores:	15%
Diputados:	15%

3. La Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes,



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.

1. LAS PARTES acuerdan que una vez concluido el Proceso Electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores de la República por el Principio de Mayoría Relativa y de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa o, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

2. LAS PARTES convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición **Juntos Haremos Historia**, más tardar veinte días antes del inicio del periodo del registro de candidatos, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel nacional y de la uniformidad de las coaliciones y candidaturas comunes a nivel local.

1. LAS PARTES convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018.

2. LAS PARTES convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el Proceso Electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal. Salvo aquellas en donde las condiciones no lo permitan y en consulta con la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las candidatas y de los candidatos y de los dirigentes partidistas, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

LAS PARTES convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General de INE para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto Nacional Electoral.

Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.

Convenio de coalición parcial **PT-MORENA-ES** Juntos Haremos Historia

ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE **MORENA**

YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE **MORENA**

HUGO ERIC FLORES CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE
ENCUENTRO SOCIAL

POR EL PARTIDO DEL TRABAJO



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO**

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ

**MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ**

RICARDO CANTÚ GARZA

ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ

REGINALDO SANDOVAL FLORES

OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

FRANCISO AMADEO ESPINOSA RAMOS

RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ,



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

12 de diciembre de 2017

ANEXO REFERIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado "Juntos Haremos Historia", suscrito entre los partidos del Trabajo, Morena y Encuentro Social.

ORIGEN Y
ADSCRIPCIÓN
PARTIDARIA

Total

142

75

75

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
1	AGUASCALIENTES	1	JESUS MARIA			PT
2	AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES		PES	
3	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	Morena		
4	BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	Morena		
5	BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	Morena		
6	BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA			PT
7	BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA	Morena		
8	BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA	Morena		
9	BAJA CALIFORNIA	6	TIJUANA		PES	
10	BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI	Morena		
11	BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA		PES	
12	BAJA CALIFORNIA SUR	1	LA PAZ	Morena		
13	BAJA CALIFORNIA SUR	2	LOS CABOS			PT
14	CAMPECHE	1	CAMPECHE	Morena		
15	CAMPECHE	2	CARMEN	Morena		
16	COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS		PES	



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
17	COAHUILA	2	SAN PEDRO		PES	
18	COAHUILA	3	MONCLOVA			PT
19	COAHUILA	4	SALTILLO			PT
20	COAHUILA	5	TORREON	Morena		
21	COAHUILA	6	TORREON		PES	
22	COAHUILA	7	SALTILLO		PES	
23	COLIMA	1	COLIMA	Morena		
24	COLIMA	2	MANZANILLO			PT
25	CHIAPAS	1	PALENQUE	Morena		
26	CHIAPAS	2	BOCHIL	Morena		
27	CHIAPAS	3	OCOSINGO	Morena		
28	CHIAPAS	4	PICHUCALCO			PT
29	CHIAPAS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS		PES	
30	CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ		PES	
31	CHIAPAS	7	TONALA			PT
32	CHIAPAS	8	COMITAN DE DOMINGUEZ			PT
33	CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ		PES	
34	CHIAPAS	10	VILLAFLORES			PT
35	CHIAPAS	11	LAS MARGARITAS		PES	
36	CHIAPAS	12	TAPACHULA	Morena		
37	CHIAPAS	13	HUEHUETAN		PES	
38	CHIHUAHUA	1	JUAREZ			PT
39	CHIHUAHUA	2	JUAREZ	Morena		
40	CHIHUAHUA	3	JUAREZ	Morena		
41	CHIHUAHUA	4	JUAREZ		PES	
42	CHIHUAHUA	5	DELICIAS	Morena		
43	CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	Morena		
44	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	Morena		
45	CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA		PES	



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
46	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	Morena		
47	CIUDAD DE MEXICO	1	GUSTAVO A. MADERO		PES	
48	CIUDAD DE MEXICO	2	GUSTAVO A. MADERO	Morena		
49	CIUDAD DE MEXICO	3	AZCAPOTZALCO			PT
50	CIUDAD DE MEXICO	4	IZTAPALAPA		PES	
51	CIUDAD DE MEXICO	5	TLALPAN	Morena		
52	CIUDAD DE MEXICO	6	LA MAGDALENA CONTRERAS			PT
53	CIUDAD DE MEXICO	7	GUSTAVO A. MADERO		PES	
54	CIUDAD DE MEXICO	8	CUAUHTEMOC		PES	
55	CIUDAD DE MEXICO	9	TLAHUAC			PT
56	CIUDAD DE MEXICO	10	MIGUEL HIDALGO	Morena		
57	CIUDAD DE MEXICO	11	VENUSTIANO CARRANZA	Morena		
58	CIUDAD DE MEXICO	12	CUAUHTEMOC	Morena		
59	CIUDAD DE MEXICO	13	IZTACALCO			PT
60	CIUDAD DE MEXICO	14	TLALPAN	Morena		
61	CIUDAD DE MEXICO	15	BENITO JUAREZ		PES	



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
62	CIUDAD DE MEXICO	16	ALVARO OBREGON	Morena		
63	CIUDAD DE MEXICO	17	CUAJIMALPA DE MORELOS			PT
64	CIUDAD DE MEXICO	18	IZTAPALAPA	Morena		
65	CIUDAD DE MEXICO	19	IZTAPALAPA	Morena		
66	CIUDAD DE MEXICO	20	IZTAPALAPA	Morena		
67	CIUDAD DE MEXICO	21	XOCHIMILCO			PT
68	CIUDAD DE MEXICO	22	IZTAPALAPA		PES	
69	CIUDAD DE MEXICO	23	COYOACAN			PT
70	CIUDAD DE MEXICO	24	COYOACAN	Morena		
71	DURANGO	1	DURANGO			PT
72	DURANGO	2	GOMEZ PALACIO		PES	
73	DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	Morena		
74	DURANGO	4	DURANGO			PT
75	GUANAJUATO	1	SAN LUIS DE LA PAZ	Morena		
76	GUANAJUATO	2	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Morena		
77	GUANAJUATO	3	LEON		PES	
78	GUANAJUATO	4	GUANAJUATO		PES	
79	GUANAJUATO	5	LEON	Morena		
80	GUANAJUATO	6	LEON	Morena		
81	GUANAJUATO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCON	Morena		



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
82	GUANAJUATO	8	SALAMANCA	Morena		
83	GUANAJUATO	9	IRAPUATO		PES	
84	GUANAJUATO	10	URIANGATO	Morena		
85	GUANAJUATO	11	LEON			PT
86	GUANAJUATO	12	CELAYA	Morena		
87	GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO	Morena		
88	GUANAJUATO	14	ACAMBARO	Morena		
89	GUANAJUATO	15	IRAPUATO			PT
90	GUERRERO	1	PUNGARABATO			PT
91	GUERRERO	2	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		PES	
92	GUERRERO	3	ZIHUATANEJO DE AZUETA	Morena		
93	GUERRERO	4	ACAPULCO DE JUAREZ	Morena		
94	GUERRERO	5	TLAPA DE COMONFORT	Morena		
95	GUERRERO	6	CHILAPA DE ALVAREZ			PT
96	GUERRERO	7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO			PT
97	GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	Morena		
98	GUERRERO	9	ACAPULCO DE JUAREZ			PT
99	JALISCO	1	TEQUILA			PT
100	JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	Morena		
101	JALISCO	3	TEPATITLAN DE MORELOS			PT
102	JALISCO	4	ZAPOPAN		PES	
103	JALISCO	5	PUERTO VALLARTA			PT
104	JALISCO	6	ZAPOPAN		PES	
105	JALISCO	7	TONALA	Morena		
106	JALISCO	8	GUADALAJARA	Morena		
107	JALISCO	9	GUADALAJARA	Morena		
108	JALISCO	10	ZAPOPAN		PES	



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
109	JALISCO	11	GUADALAJARA	Morena		
110	JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	Morena		
111	JALISCO	13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE		PES	
112	JALISCO	14	GUADALAJARA		PES	
113	JALISCO	15	LA BARCA		PES	
114	JALISCO	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE			PT
115	JALISCO	17	JOCOTEPEC	Morena		
116	JALISCO	18	AUTLAN DE NAVARRO	Morena		
117	JALISCO	19	ZAPOTLAN EL GRANDE	Morena		
118	JALISCO	20	TONALA	Morena		
119	ESTADO DE MEXICO	1	JILOTEPEC			PT
120	ESTADO DE MEXICO	2	TULTEPEC	Morena		
121	ESTADO DE MEXICO	3	ATLACOMULCO			PT
122	ESTADO DE MEXICO	4	NICOLAS ROMERO	Morena		
123	ESTADO DE MEXICO	5	TEOTIHUACAN			PT
124	ESTADO DE MEXICO	6	COACALCO DE BERRIOZABAL		PES	
125	ESTADO DE MEXICO	7	CUAUTITLAN IZCALLI		PES	
126	ESTADO DE MEXICO	8	TULTITLAN	Morena		
127	ESTADO DE MEXICO	9	SAN FELIPE DEL PROGRESO			PT



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
128	ESTADO DE MEXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS		PES	
129	ESTADO DE MEXICO	11	ECATEPEC DE MORELOS	Morena		
130	ESTADO DE MEXICO	12	IXTAPALUCA	Morena		
131	ESTADO DE MEXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS	Morena		
132	ESTADO DE MEXICO	14	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Morena		
133	ESTADO DE MEXICO	15	ATIZAPAN DE ZARAGOZA		PES	
134	ESTADO DE MEXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS	Morena		
135	ESTADO DE MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS			PT
136	ESTADO DE MEXICO	18	HUIXQUILUCAN	Morena		
137	ESTADO DE MEXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	Morena		
138	ESTADO DE MEXICO	20	NEZAHUALCOYOTL	Morena		
139	ESTADO DE MEXICO	21	AMECAMECA		PES	
140	ESTADO DE MEXICO	22	NAUCALPAN DE JUAREZ			PT
141	ESTADO DE MEXICO	23	LERMA	Morena		
142	ESTADO DE MEXICO	24	NAUCALPAN DE JUAREZ	Morena		



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
143	ESTADO DE MEXICO	25	CHIMALHUACAN	Morena		
144	ESTADO DE MEXICO	26	TOLUCA	Morena		
145	ESTADO DE MEXICO	27	METEPEC	Morena		
146	ESTADO DE MEXICO	28	ZUMPANGO			PT
147	ESTADO DE MEXICO	29	NEZAHUALCOYOTL	Morena		
148	ESTADO DE MEXICO	30	CHIMALHUACAN	Morena		
149	ESTADO DE MEXICO	31	NEZAHUALCOYOTL	Morena		
150	ESTADO DE MEXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	Morena		
151	ESTADO DE MEXICO	33	CHALCO		PES	
152	ESTADO DE MEXICO	34	TOLUCA	Morena		
153	ESTADO DE MEXICO	35	TENANCINGO			PT
154	ESTADO DE MEXICO	36	TEJUPILCO	Morena		
155	ESTADO DE MEXICO	37	CUAUTITLAN	Morena		
156	ESTADO DE MEXICO	38	TEXCOCO	Morena		
157	ESTADO DE MEXICO	39	LA PAZ			PT



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
158	ESTADO DE MEXICO	40	ZINACANTEPEC			PT
159	ESTADO DE MEXICO	41	TECAMAC	Morena		
160	MICHOACAN	1	LAZARO CARDENAS			PT
161	MICHOACAN	2	PURUANDIRO			PT
162	MICHOACAN	3	ZITACUARO		PES	
163	MICHOACAN	4	JIQUILPAN			PT
164	MICHOACAN	5	ZAMORA	Morena		
165	MICHOACAN	6	HIDALGO	Morena		
166	MICHOACAN	7	ZACAPU			PT
167	MICHOACAN	8	MORELIA		PES	
168	MICHOACAN	9	URUAPAN	Morena		
169	MICHOACAN	10	MORELIA	Morena		
170	MICHOACAN	11	PATZCUARO	Morena		
171	MICHOACAN	12	APATZINGAN	Morena		
172	MORELOS	1	CUERNAVACA		PES	
173	MORELOS	2	JIUTEPEC	Morena		
174	MORELOS	3	CUAUTLA			PT
175	MORELOS	4	JOJUTLA		PES	
176	MORELOS	5	YAUTEPEC	Morena		
177	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA			PT
178	NAYARIT	2	TEPIC		PES	
179	NUEVO LEON	1	SANTA CATARINA	Morena		
180	NUEVO LEON	2	APODACA		PES	
181	NUEVO LEON	3	GRAL. ESCOBEDO	Morena		
182	NUEVO LEON	4	SAN NICOLAS DE LOS GARZA		PES	
183	NUEVO LEON	5	MONTERREY			PT
184	NUEVO LEON	6	MONTERREY			PT
185	NUEVO LEON	7	GARCIA			PT



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
186	NUEVO LEON	8	GUADALUPE		PES	
187	NUEVO LEON	9	LINARES			PT
188	NUEVO LEON	10	MONTERREY	Morena		
189	NUEVO LEON	11	GUADALUPE			PT
190	NUEVO LEON	12	JUAREZ		PES	
191	OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC		PES	
192	OAXACA	2	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	Morena		
193	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON			PT
194	OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS			PT
195	OAXACA	5	SALINA CRUZ	Morena		
196	OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	Morena		
197	OAXACA	7	CIUDAD IXTEPEC		PES	
198	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ		PES	
199	OAXACA	9	SAN PEDRO MIXTEPEC	Morena		
200	OAXACA	10	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ			PT
201	PUEBLA	1	HUAUCHINANGO		PES	
202	PUEBLA	2	ZACATLAN	Morena		
203	PUEBLA	3	TEZIUTLAN			PT
204	PUEBLA	4	AJALPAN	Morena		
205	PUEBLA	5	SAN MARTIN TEXMELUCAN			PT
206	PUEBLA	6	PUEBLA			PT
207	PUEBLA	7	TEPEACA			PT
208	PUEBLA	8	CHALCHICOMULA DE SESMA	Morena		



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
209	PUEBLA	9	PUEBLA		PES	
210	PUEBLA	10	SAN PEDRO CHOLULA		PES	
211	PUEBLA	11	PUEBLA	Morena		
212	PUEBLA	12	PUEBLA		PES	
213	PUEBLA	13	ATLIXCO	Morena		
214	PUEBLA	14	ACATLAN	Morena		
215	PUEBLA	15	TEHUACAN			PT
216	QUERETARO	1	CADEREYTA DE MONTES	Morena		
217	QUERETARO	2	SAN JUAN DEL RIO		PES	
218	QUERETARO	3	QUERETARO		PES	
219	QUERETARO	4	QUERETARO	Morena		
220	QUERETARO	5	CORREGIDORA			PT
221	QUINTANA ROO	1	SOLIDARIDAD	Morena		
222	QUINTANA ROO	2	OTHON P. BLANCO	Morena		
223	QUINTANA ROO	3	BENITO JUAREZ		PES	
224	QUINTANA ROO	4	BENITO JUAREZ			PT
225	SAN LUIS POTOSI	1	MATEHUALA	Morena		
226	SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ			PT
227	SAN LUIS POTOSI	3	RIOVERDE	Morena		
228	SAN LUIS POTOSI	4	CIUDAD VALLES			PT
229	SAN LUIS POTOSI	5	SAN LUIS POTOSI	Morena		
230	SAN LUIS POTOSI	6	SAN LUIS POTOSI	Morena		
231	SAN LUIS POTOSI	7	TAMAZUNCHALE		PES	
232	SINALOA	1	MAZATLAN			PT
233	SINALOA	2	AHOME	Morena		
234	SINALOA	3	SALVADOR ALVARADO			PT
235	SINALOA	4	GUASAVE			PT
236	SINALOA	5	CULIACAN	Morena		
237	SINALOA	6	MAZATLAN	Morena		



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
238	SINALOA	7	CULIACAN	Morena		
239	SONORA	1	SAN LUIS RIO COLORADO		PES	
240	SONORA	2	NOGALES	Morena		
241	SONORA	3	HERMOSILLO		PES	
242	SONORA	4	GUAYMAS	Morena		
243	SONORA	5	HERMOSILLO	Morena		
244	SONORA	6	CAJEME	Morena		
245	SONORA	7	NAVOJOA			PT
246	TABASCO	1	MACUSPANA		PES	
247	TABASCO	2	CARDENAS	Morena		
248	TABASCO	3	COMALCALCO	Morena		
249	TABASCO	4	CENTRO	Morena		
250	TABASCO	5	PARAISO	Morena		
251	TABASCO	6	CENTRO		PES	
252	TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO	Morena		
253	TAMAULIPAS	2	REYNOSA		PES	
254	TAMAULIPAS	3	RIO BRAVO		PES	
255	TAMAULIPAS	4	MATAMOROS		PES	
256	TAMAULIPAS	5	VICTORIA		PES	
257	TAMAULIPAS	6	EL MANTE	Morena		
258	TAMAULIPAS	7	CIUDAD MADERO	Morena		
259	TAMAULIPAS	8	TAMPICO		PES	
260	TAMAULIPAS	9	REYNOSA			PT
261	TLAXCALA	1	APIZACO	Morena		
262	TLAXCALA	2	TLAXCALA	Morena		
263	TLAXCALA	3	ZACATELCO		PES	
264	VERACRUZ	1	PANUCO		PES	
265	VERACRUZ	2	TANTOYUCA	Morena		
266	VERACRUZ	3	TUXPAN		PES	
267	VERACRUZ	4	VERACRUZ	Morena		



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
268	VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO	Morena		
269	VERACRUZ	6	PAPANTLA	Morena		
270	VERACRUZ	7	MARTINEZ DE LA TORRE			PT
271	VERACRUZ	8	XALAPA		PES	
272	VERACRUZ	9	COATEPEC		PES	
273	VERACRUZ	10	XALAPA	Morena		
274	VERACRUZ	11	COATZACOALCOS	Morena		
275	VERACRUZ	12	VERACRUZ			PT
276	VERACRUZ	13	HUATUSCO	Morena		
277	VERACRUZ	14	MINATITLAN	Morena		
278	VERACRUZ	15	ORIZABA			PT
279	VERACRUZ	16	CORDOBA	Morena		
280	VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN	Morena		
281	VERACRUZ	18	ZONGOLICA		PES	
282	VERACRUZ	19	SAN ANDRES TUXTLA		PES	
283	VERACRUZ	20	COSOLEACAQUE			PT
284	YUCATAN	1	VALLADOLID		PES	
285	YUCATAN	2	PROGRESO	Morena		
286	YUCATAN	3	MERIDA	Morena		
287	YUCATAN	4	MERIDA	Morena		
288	YUCATAN	5	TICUL			PT
289	ZACATECAS	1	FRESNILLO		PES	
290	ZACATECAS	2	JEREZ	Morena		
291	ZACATECAS	3	ZACATECAS			PT
292	ZACATECAS	4	GUADALUPE			PT

Total de Distritos de la coalición 292

Convenio de coalición parcial **PT-MORENA-ES** Juntos Haremos Historia



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Senadores

NUM	GÉNERO	ESTADO	Formula	Partido
1	HOMBRE	AGUASCALIENTES	1	Morena
2	MUJER	AGUASCALIENTES	2	Morena
3	HOMBRE	BAJA CALIFORNIA	1	Morena
4	MUJER	BAJA CALIFORNIA	2	PES
5	HOMBRE	BAJA CALIFORNIA SUR	1	Morena
6	MUJER	BAJA CALIFORNIA SUR	2	Morena
7	HOMBRE	CAMPECHE	1	PES
8	MUJER	CAMPECHE	2	Morena
9	HOMBRE	CHIAPAS	1	Morena
10	MUJER	CHIAPAS	2	PES
11	MUJER	CHIHUAHUA	1	Morena
12	HOMBRE	CHIHUAHUA	2	Morena
13	HOMBRE	CIUDAD DE MÉXICO	1	Morena
14	MUJER	CIUDAD DE MÉXICO	2	Morena
15	HOMBRE	COAHUILA	1	Morena
16	MUJER	COAHUILA	2	Morena
17	HOMBRE	COLIMA	1	PT
18	MUJER	COLIMA	2	Morena
19	HOMBRE	DURANGO	1	PT
20	MUJER	DURANGO	2	PT



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO**

NUM	GÉNERO	ESTADO	Formula	Partido
21	MUJER	ESTADO DE MÉXICO	1	Morena
22	HOMBRE	ESTADO DE MÉXICO	2	Morena
23	MUJER	GUANAJUATO	1	Morena
24	HOMBRE	GUANAJUATO	2	Morena
25	HOMBRE	GUERRERO	1	Morena
26	MUJER	GUERRERO	2	PES
27	MUJER	JALISCO	1	PES
28	HOMBRE	JALISCO	2	Morena
29	MUJER	MICHOACÁN	1	Morena
30	HOMBRE	MICHOACÁN	2	Morena
31	MUJER	MORELOS	1	Morena
32	HOMBRE	MORELOS	2	PES
33	MUJER	NAYARIT	1	PT
34	HOMBRE	NAYARIT	2	Morena
35	HOMBRE	NUEVO LEÓN	1	Morena
36	MUJER	NUEVO LEÓN	2	Morena
37	MUJER	OAXACA	1	Morena
38	HOMBRE	OAXACA	2	Morena
39	HOMBRE	PUEBLA	1	Morena
40	MUJER	PUEBLA	2	PT
41	HOMBRE	QUERÉTARO	1	Morena
42	MUJER	QUERÉTARO	2	Morena
43	MUJER	QUINTANA ROO	1	PES



ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NUM	GÉNERO	ESTADO	Formula	Partido
44	HOMBRE	QUINTANA ROO	2	Morena
45	HOMBRE	SAN LUIS POTOSI	1	Morena
46	MUJER	SAN LUIS POTOSI	2	Morena
47	HOMBRE	SINALOA	1	Morena
48	MUJER	SINALOA	2	Morena
49	MUJER	SONORA	1	Morena
50	HOMBRE	SONORA	2	Morena
51	MUJER	TABASCO	1	Morena
52	HOMBRE	TABASCO	2	Morena
53	HOMBRE	TAMAULIPAS	1	Morena
54	MUJER	TAMAULIPAS	2	PES
55	MUJER	TLAXCALA	1	Morena
56	HOMBRE	TLAXCALA	2	Morena
57	MUJER	VERACRUZ	1	Morena
58	HOMBRE	VERACRUZ	2	Morena
59	MUJER	YUCATÁN	1	Morena
60	HOMBRE	YUCATÁN	2	Morena
61	MUJER	ZACATECAS	1	Morena
62	HOMBRE	ZACATECAS	2	Morena

Total de Fórmulas de la coalición 62

Convenio de coalición parcial **PT-MORENA-ES** Juntos Haremos Historia



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS
PLATAFORMA ELECTORAL Y
PROGRAMA DE GOBIERNO**

Proyecto Alternativo de Nación 2018 - 2024

Plataforma Electoral y Programa de Gobierno



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS
PLATAFORMA ELECTORAL Y
PROGRAMA DE GOBIERNO**

ÍNDICE

- 1. Presentación**
- 2. Lineamientos Generales**
- 3. Legalidad y erradicación de la corrupción**
- 4. Combate a la pobreza**
- 5. Recuperación de la paz**
- 6. Viabilidad financiera y austeridad**
- 7. Equidad de género**
- 8. Reconstrucción nacional**
- 9. ¿Cómo está México hoy?**
- 10. Corrupción**
- 11. Crecimiento económico**
- 12. Pobreza**
- 13. Autosuficiencia alimentaria**
- 14. Autosuficiencia energética**
- 15. Mercado laboral mal remunerado**
- 16. ¿Inflación bajo control?**
- 17. Lugar de México en términos de competitividad internacional**
- 18. Conclusiones**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene la plataforma electoral de Morena que recoge el Proyecto Alternativo de Nación 2018 -2024 por el que se presenta una nueva visión del país, a través de proyectos y propuestas en materia económica, política, social y educativa que tienen por objeto generar políticas públicas que permitan al país romper la inercia de bajo crecimiento económico, incremento de la desigualdad social y económica y pérdida de bienestar para las familias mexicanas, tendencias que han marcado al país en los últimos 35 años, y emprender un cambio de rumbo.

El actual proceso electoral camina por un largo pero esperanzador camino hacia el primero de julio de 2018. Tenemos el proceso electoral concurrente más grande e importante de la historia reciente del país, y no es cosa menor, se habrán de renovar 3416 cargos de elección popular a nivel Federal y local, lo que deriva en la oportunidad más grande en la historia del país para transformarlo y lograr construir nuevos cimientos que permitan un mejor futuro para las generaciones venideras.

El estancamiento, el deterioro, la desigualdad y la corrupción no son los únicos destinos posibles de México. La facultad de cambiar nuestra circunstancia nacional, estatal y municipal siempre ha estado en nuestras manos.

Por esa razón, un grupo amplio de especialistas de diversos sectores fue convocado en febrero del 2017 por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Nacional del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). La mayoría de sus integrantes carece de filiación partidista y el grupo es representativo de las diferentes corrientes y tendencias del pensamiento político, social y económico de México. Desde esa pluralidad, y con la convicción de que en el sexenio 2018-2024 es posible rescatar al país de su decadencia actual y construir en ese periodo una nación mejor, este equipo de trabajo se ha dedicado a formular propuestas concretas –basadas en el diagnóstico de la situación económica, social, educativa, de seguridad, de infraestructura, de salud, de impartición de justicia, entre muchos otros temas– para alentar el cambio de rumbo que se requiere y alcanzar el objetivo de la reconstrucción nacional. En 2024 queremos vivir en un México justo, democrático, soberano, pacífico y transparente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS
PLATAFORMA ELECTORAL Y
PROGRAMA DE GOBIERNO**

El presente documento no es un simple catálogo de propuestas y buenos deseos, sino una lista estructurada y exhaustiva, aunque no limitativa, de proyectos y programas que buscan soluciones prácticas a realidades concretas. Lo aquí presentado es un resumen cuidadoso del trabajo realizado a lo largo de nueve meses en muchas mesas y reuniones de trabajo en varias ciudades de la república mexicana, en donde estos y otros proyectos fueron ampliamente analizados y debatidos, con aportaciones valiosas por parte de todos los participantes. Desde luego, no se aborda todos los temas y problemas de la vida nacional que pudieran ser considerados relevantes por diversos sectores sociales y esta propuesta de gestión pública, como cualquier otra, es susceptible de enriquecimiento y complementación.

Desde otra perspectiva, las acciones aquí referidas podrían parecer demasiadas. Debe considerarse, en este punto, que de acuerdo con los diagnósticos que sirvieron como base para formularlas, el país se encuentra en un estado de atraso, deterioro, carencia y descomposición que justifica sobradamente la amplitud y la profundidad de las medidas gubernamentales que deben ser puestas en práctica para detener, en un primer momento, y revertir, posteriormente, la decadencia nacional en materias como infraestructura, educación, salud, agricultura y medio ambiente. En más de tres décadas esos sectores han sufrido un persistente abandono gubernamental, y para remontar sus efectos en seis años es necesario reorientar el rumbo nacional. Esto requiere de políticas públicas de gran calado en prácticamente todos los ámbitos, con un orden riguroso de prioridades y sin ir más allá de lo que permitan los recursos disponibles.

2. Lineamientos Generales

Las propuestas elaboradas en cada una de las comisiones tienen el objetivo de ser transversales para dar un sentido integral al Proyecto de Nación 2018-2024, y consideran la interrelación entre todos los temas y problemáticas que se analizan y entre las propuestas concretas desarrolladas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS
PLATAFORMA ELECTORAL Y
PROGRAMA DE GOBIERNO**

Se presentaron más de 100 programas y proyectos que cumplieron los cinco mandatos y restricciones estipulados para cada uno: legalidad y lucha contra la corrupción, combate a la pobreza, recuperación de la paz, viabilidad financiera, equidad de género y desarrollo sostenible.

Las propuestas elaboradas en cada una de las comisiones tienen el objetivo de ser transversales, para dar un sentido integral al Proyecto de Nación 2018-2024 y consideran la interrelación entre todos los temas y problemáticas que se analizan y entre las propuestas concretas desarrolladas.

Se presentaron más de 100 programas y proyectos que cumplieron los cinco mandatos y restricciones estipulados para cada uno: legalidad y lucha contra la corrupción, combate a la pobreza, recuperación de la paz, viabilidad financiera, equidad de género y desarrollo sostenible.

3.- Legalidad y erradicación de la corrupción

México ha padecido un exceso de modificaciones constitucionales, legales y reglamentarias pero la parte medular de los problemas nacionales no deriva de la falta de leyes ni de su ineficiencia, sino de la ausencia de voluntad para cumplirlas o bien de su utilización discrecional, facciosa, arbitraria y corrupta. En efecto, el incumplimiento generalizado del marco legal y la corrupción, conforman el círculo vicioso que más ha dañado al país en décadas recientes y del que se deriva el deterioro generalizado en otros ámbitos.

El saqueo sistemático de los presupuestos públicos por parte de un pequeño grupo no sólo significa la desviación de recursos que deben ser empleados en reactivar la economía, ensanchar la infraestructura, generar empleos, combatir la pobreza y mejorar los niveles educativos y de salud, sino que es también un ejemplo negativo de los gobernantes a los gobernados a partir del cual se generan redes de intereses inconfesables, que acaban vinculando a la delincuencia de cuello blanco con la criminalidad organizada. La corrupción incrementa la desigualdad, la violencia, la desintegración, la decadencia moral y, en última instancia, el mal desempeño económico del país.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

La corrupción no es, como se ha dicho, un asunto cultural ante el cual debamos resignarnos ni una forma de ser de los mexicanos en general, sino una desviación de los gobernantes que puede y debe ser erradicada. Para ello resulta fundamental respetar la ley. Si hay voluntad para aplicarla, se puede atacar la impunidad desde su raíz. Este propósito se puede lograr sin modificar la Constitución ni embarcarse en un vértigo de reformas a la legislación secundaria, sino con el cumplimiento de una y de otras mediante la convocatoria a la sociedad a una regeneración ética que redundará en beneficio de todos.

Uno de los lineamientos de este Proyecto de Nación es reducir al mínimo las reformas que el Ejecutivo deberá proponer al Legislativo para llevar a cabo sus acciones de gobierno, y una de las condiciones establecidas para todas sus propuestas es que se apeguen a la observancia de las leyes tal y como se encuentren redactadas en diciembre de 2018. Así, se asentó que los proyectos gubernamentales habrán de respetar la separación de poderes y la autonomía de los organismos autónomos del Estado y garantizar la certidumbre jurídica de todos los contratos vigentes, particularmente los derivados de las llamadas “reformas estructurales”, las cuales, desde luego, serán sometidas a evaluación para determinar si cumplen o no con los propósitos establecidos en su argumentación.

4.- Combate a la pobreza

México no puede hacer frente al resto de sus desafíos con más de 50 por ciento de su población en situación de pobreza (así lo reconocen las propias cifras oficiales, aunque la proporción es sin duda mucho mayor) y si no se establece como prioridad el cumplimiento efectivo de los derechos de la gran mayoría a la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, la vivienda digna, la cultura y el deporte. Es innegable la relación causal entre la precariedad material que padece la mayor parte de la población con el incremento de la inseguridad, la violencia, la migración forzada por las circunstancias, la descomposición política e institucional y la mediocridad del desempeño económico en general.

Por ello, las propuestas contenidas en este documento deben enmarcarse en el propósito general de combatir la pobreza de vastos sectores de la sociedad mediante la creación de fuentes de trabajo; el impulso a las actividades productivas, particularmente las del agro, la inclusión de todos los jóvenes en programas educativos o laborales y la atención prioritaria al cumplimiento efectivo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de los derechos de las mujeres, los pueblos indígenas, los adultos mayores, los niños y otros grupos vulnerables. Sea en escala nacional, estatal o municipal, los programas gubernamentales aquí enumerados comparten esos propósitos.

5.- Recuperación de la paz

Los planes y proyectos presentados deben incidir en la recuperación de la tranquilidad y la paz, destruidas por las estrategias de seguridad pública y combate a la delincuencia que han sido puestas en práctica por las dos últimas administraciones. De 2014 a septiembre del 2017, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta 146 mil 672 homicidios, entre culposos y dolosos. Esta segunda condición está motivada por el deseo de suprimir el dolor y la destrucción causados por el actual estado de violencia, pero también por la consideración de que ninguna sociedad puede funcionar adecuadamente sin certeza jurídica y sin garantías para la seguridad física de sus integrantes. Por ambas razones, es imperativo devolver la paz a las calles y los hogares mexicanos y en esa lógica se pidió que las propuestas de todos los ejes temáticos contribuyeran a tal objetivo, aunque en los capítulos correspondientes a Sociedad Segura y Estado de Derecho se detallan estrategias y líneas de acción específicas.

6.- Viabilidad financiera y austeridad

Otro mandato para los proyectos es que sean realizables sin incurrir en aumentos de las tasas impositivas o la creación de nuevos impuestos y sin recurrir a incrementos de la deuda pública para cubrir el gasto corriente, como ha sido práctica regular de las tres últimas administraciones federales. Los componentes del Proyecto de Nación deben descansar en el supuesto de una ejecución austera, responsable y honesta del gasto público, y en la conservación de los balances macroeconómicos.

Los desvíos y los dispendios que caracterizan actualmente el ejercicio del gasto público deben cesar, pero deben erradicarse también la frivolidad y la insensibilidad en las altas esferas gubernamentales. Hoy en día las erogaciones innecesarias y ofensivas –que empiezan por las desmesuradas percepciones y prestaciones de los funcionarios públicos– consumen recursos ingentes que



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

podrán ser liberados para el fomento de proyectos productivos y programas sociales.

En este sentido, para llevar a cabo muchos de los proyectos y programas aquí enunciados se deberá buscar la reorientación de presupuestos públicos que actualmente se asignan y ejercen de manera opaca, sin evaluación ni rendición de cuentas; asimismo, parte de los recursos fiscales que se espera liberar en un plazo de cuatro años (equivalentes a 4.1% del PIB), serán reasignados a financiar proyectos de infraestructura con impacto regional y a financiar los programas sociales prioritarios, como los de rescate a los jóvenes y la pensión universal para adultos mayores.

Se aplicará la regla de buscar los recursos para después destinarlos a los proyectos que se determinen como prioritarios. Para la selección de estos se tomarán como base los comentarios y aportaciones que hagan la ciudadanía en general y los militantes y simpatizantes de Morena, mismas que serán recabados a lo largo y ancho del país.

7.- Equidad de género

Se ha buscado que este Proyecto de Nación considere en todas sus partes el principio de la equidad de género. La patria con justicia y democracia a la que aspiramos debe respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las primeras en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional, a todas horas del día. Aunque la seguridad de las mujeres y su igualdad con respecto a los hombres se encuentren enunciadas en la ley, es un hecho que enfrentan mayores grados de violencia y discriminación y que sus derechos son regularmente denegados en la práctica. Por ello, un proyecto incluyente como el nuestro se propone eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y eliminar los obstáculos que enfrentan las primeras en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política y para asegurar su integridad física y emocional.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En México el concepto de desarrollo sostenible pasa obligadamente por el respeto a los pueblos indígenas y por el pleno reconocimiento de sus usos y costumbres, su autonomía, sus territorios y los recursos naturales en ellos ubicados. Los modos de organización social de los pueblos originarios poseen una fundamentación ética, una eficiencia y una solidez tales que pueden ser vistos no como un problema ni como expresión de “rezago”, sino como un ejemplo para los mestizos y ladinos que padecen la crisis civilizatoria y existencial contemporánea. El “nunca más un México sin nosotros” enarbolado por las comunidades indígenas es más que una reivindicación justa. Es, también, una propuesta generosa al resto de la sociedad, urgida de modelos armónicos y equilibrados de desarrollo social y colectivo, como la vida buena que ha sido puesta en práctica por muchos pueblos indígenas del campo y las ciudades mexicanas.

La perspectiva del desarrollo sostenible es, en consecuencia, un componente obligado para todas las propuestas contenidas en este Proyecto de Nación, desde las educativas hasta las de política exterior, pasando, desde luego, por las de política industrial, energética, agraria y social. Durante muchos años, el país ha sido dirigido con la lógica equivocada de que se puede “dejar atrás” a la mayoría de la población mientras un pequeño grupo acumula riquezas y ha propalado la expectativa de que algún día tales riquezas empezarían a derramarse desde la cúspide hacia la base de la pirámide social. Hoy, a la vista de los abismos de inequidad generados por esa idea falsa, la consigna “No dejar a nadie atrás” tiene que dejar de ser un mero formulismo adoptado por conveniencia diplomática y aplicarse como una línea rectora en todos los planes y acciones del gobierno al que México aspira y que se merece.

El principio de la rentabilidad sin contrapesos ni regulaciones ha provocado desastres sociales y ambientales agudizados por la corrupción. En este punto, como en los otros referidos, el respeto al marco legal vigente debería bastar para impedir la gestación de tales desastres. Con esa orientación, las propuestas, acciones y medidas del Proyecto de Nación se enmarcan en el paradigma del desarrollo sostenible.

8.- Reconstrucción nacional

Los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 dejaron una estela de muerte y destrucción en Chiapas, Oaxaca, Morelos, Estado de México, Tabasco,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Guerrero, la Ciudad de México y, en menor medida, Michoacán, Hidalgo y Tlaxcala. La devastación humana y material es enorme: cerca de quinientos muertos, más de ocho mil heridos y unas 12 millones de personas afectadas en más de 400 municipios del país, de las cuales 250 mil se quedaron sin casa, según datos presentados por el gobierno federal. Hay 180 mil 731 viviendas con daños en ocho estados, 28 por ciento de ellas con daño total, miles de escuelas derrumbadas o con afectaciones irreparables, así como pérdida total o parcial de numerosas construcciones históricas, edificios públicos y locales privados.

La tragedia despertó la respuesta solidaria de miles de personas que acudieron a los lugares afectados para rescatar vidas, aportar enseres y víveres a los damnificados y apoyar en la reconstrucción de sus casas. Ante la emergencia, la gente rebasó a gobiernos y a instituciones. La tierra tembló y sacudió conciencias y conmovió los corazones de millones de mexicanos. Pero también cimbró al sistema político. Ha sido inocultable la indignación ciudadana frente a la corrupción previa que magnificó los efectos del terremoto y ante los intentos por desviar la ayuda y manipular las necesidades de los damnificados.

Los afectados por los sismos de septiembre se sumaron a los millones de mexicanos que han sido sumidos en la pobreza y el desamparo por el prolongado terremoto económico impuesto en el país desde hace décadas. El más reciente desastre dejó a miles y miles en la intemperie, en el desempleo, en el luto y la pérdida irreparable. Su emergencia aún no ha terminado y la reconstrucción completa llevará años. Levantar de nuevo hogares y pueblos enteros requerirá del apoyo y la participación de todos los mexicanos, ciudadanos y autoridades.

Tenemos un plan integral de reconstrucción de las zonas devastadas, que los legisladores de Morena presentaron en la Cámara de Diputados. Consideramos que la reconstrucción tendrá un costo de 302 mil millones de pesos para atender las necesidades de la población. En nuestra propuesta, esos recursos se obtendrán a partir de un plan de austeridad y de una redistribución del gasto que también se propuso. Sin embargo, el gobierno de Peña Nieto y sus partidos aliados no aceptaron la iniciativa y destinaron más del doble de dinero a pagar la deuda del rescate de los bancos (38 mil millones de pesos) que al apoyo a los damnificados (18 mil millones de pesos).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El plan de reconstrucción debe hacerse con los propios damnificados, quienes además deben vigilar la aplicación de presupuestos, supervisar las ayudas y el cumplimiento de las obras. En la extraordinaria respuesta de los mexicanos frente a la emergencia encontramos el camino de cómo reconstruir, entre todos, a nuestro país devastado por la corrupción, la pobreza, la desigualdad, la antidemocracia, la violación de los derechos humanos, el despojo de los pueblos y la destrucción del medio ambiente.

Este Proyecto de Nación busca impulsar el despertar de conciencias y mantener esa conmovedora movilización social producida por los sismos, tanto para subsanar los efectos de los terremotos de septiembre como para hacer posible la reconstrucción democrática de México, una tarea que debemos llevar a cabo entre todos.

9. - ¿Cómo está México hoy?

En el México de nuestros días hay dos percepciones encontradas: la que se expresa en anuncios televisivos previos al informe, mandados hacer y propalados por la Presidencia de la República, y la que proviene de la población mayoritaria. La primera es la de quienes piensan que el país marcha bien y se oponen, en consecuencia, a la posibilidad de un cambio de rumbo. Esta visión es difundida y defendida por algunos empresarios y analistas. Sin embargo, la realidad contrasta con esa percepción idílica, y nos muestra una nación muy distinta, la nación agraviada, violentada, depauperada y oprimida por los optimistas de las cúpulas.

¿Cuál es la verdadera situación mexicana? Para responder esta pregunta es pertinente hacer un somero resumen de algunos temas principales basado en estudios fiables que aparecen citados aquí. Los números hablan por sí mismos.

10.-Corrupción

Uno de los mayores flagelos de la sociedad mexicana es, sin duda, la corrupción, que tiene varias vertientes.

La primera de ellas es la corrupción materializada en el robo directo a las arcas públicas o en los sobornos para favorecer a determinados agentes



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS
PLATAFORMA ELECTORAL Y
PROGRAMA DE GOBIERNO**

económicos en la asignación de obra pública y en las licitaciones de compras públicas.

En los últimos 5 años han crecido de manera alarmante los casos de corrupción que llegan al conocimiento público. La sociedad ve con enojo y frustración cómo gobernadores y funcionarios de los partidos políticos tradicionales han hecho de la corrupción una práctica normal, mediante el robo directo de miles de millones de pesos; en su mayoría gozan de impunidad y de la protección gubernamental. Algo semejante sucede en las compras gubernamentales debido al diseño amañado de las licitaciones que propicia la colusión de los participantes en perjuicio del erario público.

Otra vertiente de la corrupción deriva de la sobrerregulación de las actividades más simples, fomentada por las autoridades de todos los niveles de gobierno; ello induce a muchos ciudadanos a recurrir al soborno para agilizar sus trámites. Más de la mitad de los mexicanos admite que en el último año para acceder a servicios públicos básicos ha sobornado a autoridades de acuerdo con el Barómetro Global de la Corrupción.

Según este estudio, México tiene el mayor porcentaje en América Latina de personas que afirman haber pagado un soborno para acceder a servicios públicos básicos en los 12 últimos meses (51 por ciento). De acuerdo con cifras de Transparencia Mexicana, el 14% del ingreso promedio anual de los hogares se destina a pagos extraoficiales.

La corrupción tiene un costo muy grande para la sociedad y la economía. El World Economic Forum lo estima en un 2 por ciento como porcentaje del PIB; el Banco de México, el Banco Mundial y Forbes en 9, y el centro de estudios Económicos del Sector Privado en 10 por ciento.

El Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial señala a la corrupción como el principal inhibidor de la inversión en México. Este documento ubica a México en el lugar 127 entre 137 países en el desvío de fondos públicos; en el 105 por pagos irregulares; en el 127 por lo que respecta a la confianza del público hacia sus políticos, y en el 129 por favoritismo en la toma de decisiones de los funcionarios públicos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Con base en datos duros y en comparativos internacionales, no hay cosas buenas que contar en cuanto a corrupción.

11.- Crecimiento económico

Diversos analistas comentan que el tamaño de la economía mexicana ha crecido 78 por ciento entre 1993 (año anterior a la entrada del TLC) y 2016. No obstante, en esos 23 años el promedio anual de crecimiento de la economía ha sido de 2.6 por ciento, una proporción a todas luces insuficiente dado el crecimiento demográfico y habida cuenta de la capacidad nacional en términos de recursos naturales, infraestructura, habilidades y conocimiento de su población.

En este lapso, países con niveles similares de desarrollo al de México han experimentado tasas de crecimiento sustancialmente superiores: China 10.6 por ciento; Bosnia 9.2; Iraq, a pesar de sus problemas geopolíticos, 8.2; India, Vietnam y Corea del Sur, 7.7, 7.6 y 5.5, respectivamente. En el continente americano países como Perú, Costa Rica, Bolivia y Cuba han registrado crecimiento promedio de 5.6, 4.7, 4.6 y 4.6. En términos de crecimiento promedio anual, México se situó en el lugar 134 de 200 países en el periodo de referencia.

En términos de PIB per cápita, el crecimiento promedio anual de México, de 1994 a la fecha, ha sido de 0.4%. Comparado con el resto de las economías del mundo, la nuestra pasó del lugar 63 de 200 países en 1993, al lugar 84 en 2015. Entre los países cuyo PIB per cápita ha crecido más que el de México se puede mencionar a Iraq (7.3 por ciento), China (3.1), Vietnam (6.4), Perú (4.5), Costa Rica (4.1), Cuba (3.9) y Guatemala (3.5).

En conclusión, la información estadística y los datos duros muestran que, en términos de crecimiento económico y evolución del PIB per cápita, en México no hay nada bueno que contar.

12.- Pobreza

Para 2016, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que en México, 53.4 millones de personas se encuentran en situación de pobreza, es decir, 600 mil personas más que en 2010. Aunque se observa un avance en la reducción de la pobreza extrema (3.5 millones



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de personas menos que en 2010), aún existen 9.4 millones de mexicanos en esta condición. Por otra parte, 21.3 millones se encuentran en rezago educativo; 19.1 millones no tienen acceso a servicios de salud, y 68.4 millones carecen de acceso a la seguridad social.

En lo que se refiere a servicios de vivienda, 14.8 millones de la población habita en casas con espacios reducidos y construidas con materiales endeble y de mala calidad, mientras que 23.7 millones de personas no cuentan con los servicios básicos de la vivienda. En lo que corresponde a la alimentación, 24.6 millones carecen de acceso a alimentación.

En términos de ingreso, 62 millones tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, mientras que 21.4 millones tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo.

El Gobierno Federal ha destinado 102 mil 140 millones de pesos a precios del 2017 al combate a la pobreza en los últimos 20 años, y los números que reporta el CONEVAL nos indican que esos recursos han servido para mantener los números de pobreza sin avances significativos, lo que obliga a replantear un cambio de paradigma en el uso de estos recursos.

Con base en información estadística y datos duros, en México no hay nada bueno que contar con respecto al combate a la pobreza.

13.- Autosuficiencia alimentaria

El campo mexicano ha sido víctima de un descuido muy marcado por parte del gobierno, lo que se ha traducido en una grave pérdida de la autosuficiencia alimentaria.

Para ilustrar los retos de la seguridad alimentaria en México, de acuerdo a datos publicados en el Quinto Informe de Enrique Peña Nieto, el 98.2 por ciento del arroz consumido en 2017 es importado; el 55.4 por ciento del consumo de maíz proviene del exterior, así como el 43 por ciento del trigo. La producción de 52 de los principales productos agrícolas que representan 90 por ciento de la producción de ese sector, se ha reducido de 162 millones de toneladas, en 2004, a 133.7 millones de toneladas en 2017.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En el Global Food Security Index de seguridad alimentaria de 2017 se ubica a México en el lugar 43 de 113 países.

Si bien se ha logrado obtener una balanza comercial agropecuaria positiva en 2016 y en lo que va de 2017 (cinco mil 963.2 millones de dólares acumulado a junio de 2017), por razones de seguridad nacional es imperativo reducir la dependencia que México tiene en relación con los principales productos agrícolas que consume su población, mediante el incremento de la productividad en las distintas regiones del país.

En términos de autosuficiencia alimentaria, en México no hay nada bueno que contar.

14.-Autosuficiencia energética

En los últimos años ha habido un gran debate nacional sobre la conveniencia de producir la gasolina en México o de importarla. La decisión estratégica por parte de Petróleos Mexicanos ha sido privilegiar la importación del combustible.

Al mismo tiempo, Pemex redujo considerablemente la producción de gasolinas, a tal grado que, al mes de septiembre de 2017, nuestras refinerías han producido únicamente el 35.6 por ciento del consumo nacional. Es importante resaltar que al mes de septiembre se alcanzó un mínimo histórico de 190 mil 800 barriles diarios. A la vez, las importaciones de gasolina totalizaron en 2016, 11 mil 283 millones de dólares, ubicándose como el principal producto de nuestras importaciones.

En un entorno global de reglas comerciales claras como el que existía antes del cambio en la presidencia de los Estados Unidos, habría podido ser económicamente razonable privilegiar la importación de gasolina. Sin embargo, después de enero de 2017, desde el punto de vista geopolítico, ha sido evidente que esa ventaja en términos de eficiencia económica no compensa el depender de un solo proveedor de energía, lo cual significa una desventaja y una debilidad en otros temas de la relación económica bilateral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la auditoría de desempeño número 16-6-90TM9M-07-0482 y en la recomendación número 16-6-90T9M-07-0482-07, determinó que era más conveniente refinar gasolina en México que importarla porque los costos de producir la Magna y Premium, así como diésel, fueron inferiores en 61.1, 56.2, y 61.5 por ciento, respectivamente, con relación a los costos de importación. Esto se ha debido al incremento en el precio promedio anual del dólar estadounidense que alcanzó a cotizarse en 18.66 pesos, así como a la caída en el costo promedio del barril de crudo que llegó a 35.63 dólares. Bajo este escenario es más barato producir gasolina que importarla.

Es por ello que para el Proyecto de Nación 2018-2024 es primordial recuperar la autosuficiencia energética, como un principio de seguridad nacional, volviendo operables las refinerías de PEMEX y, en su caso, evaluar la construcción de refinerías con capacidad de 300 mil barriles diarios o la instalación de biorrefinerías para la producción de biodiésel.

En términos de autosuficiencia energética, en México no hay nada bueno que contar.

15.- Mercado laboral mal remunerado

La actual administración ha presumido como uno de sus grandes logros el crecimiento en los empleos que registra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que suma 2.7 millones de trabajadores incorporados al mercado laboral.

Lo anterior es una verdad a medias. Debe considerarse en primer lugar que los asegurados del IMSS representan solo el 37 por ciento de la población ocupada del país, y el incremento en el número de asegurados se debe más a una formalización del trabajo que a la creación de nuevos empleos.

Por otra parte, en el periodo 2012-2017 se han incrementado los empleos de baja calidad con bajos sueldos. Los empleos de los que ganan hasta un salario mínimo se incrementaron en 1 millón; los que ganan de uno a dos salarios mínimos se incrementaron en 2.3 millones; los que ganan de dos a tres salarios mínimos se incrementaron en 126 mil, y los que ganan de tres a cuatro salarios mínimos se redujeron en 794 mil empleados. En tanto los que ganan más de cinco salarios mínimos se redujeron en 686 mil.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS
PLATAFORMA ELECTORAL Y
PROGRAMA DE GOBIERNO**

Resulta desolador que en un país con una fuerza laboral de 52.2 millones de trabajadores, únicamente 567 mil (uno por ciento) ganen más de 10 salarios mínimos al mes (más de 24 mil pesos mensuales), mientras que el 81.5 por ciento obtiene menos de 5 salarios mínimos (menos de 12 mil pesos al mes).

Lo anterior ha provocado que las remuneraciones en términos reales se encuentren estancadas desde 2005, lo que explica que las remuneraciones de los asalariados hayan perdido 3.2 por ciento de su participación en el PIB. La caída en las remuneraciones de los trabajadores se ve reflejada en el hecho de que el consumo privado haya reducido su participación en el PIB de 63 por ciento en 1993 a 59 por ciento en 2016.

Los gobierno neoliberales optaron por un modelo de competitividad internacional basada en salarios bajos para compensar los costos de insumos (energía, telecomunicaciones, insumos intermedios) y de logística e infraestructura (carreteras, puertos, aeropuertos), así como otros costos relacionados con trabas regulatorias, seguridad y por la falta de un estado de derecho. Los elevados costos de los insumos e infraestructura que enfrenta el aparato productivo del país son ofrecidos por empresas que tienen una estructura de mercado oligopólica, ejercen poder de mercado y tienen la capacidad de fijar precios por encima de situaciones de mercado.

Se puede argumentar que la razón de los ínfimos niveles salariales reside en la baja calidad del capital humano en términos de educación, capacitación y productividad. Sin embargo, esto no justifica la ampliación de las brechas salariales entre México, Canadá y Estados Unidos que se ha incrementado en el marco del Tratado de Libre Comercio. De 2007 a la fecha, el índice de remuneraciones manufactureras creció 19.5 por ciento en Canadá, 18.7 en Estados Unidos y únicamente 3.3 en México. Es significativo, por otra parte, que en las renegociaciones del TLCAN los gobiernos de Canadá y Estados Unidos estén más preocupados que las autoridades mexicanas por elevar los salarios de nuestros trabajadores.

Por último, los niveles salariales y las condiciones laborales en México se comparan desfavorablemente incluso con otras naciones latinoamericanas. De acuerdo con el índice de mejores trabajos publicado por el Banco Interamericano



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de Desarrollo, México ocupa el lugar 13 de 17 en Latinoamérica y, en términos de salario suficiente, ostenta el sitio 15 de 17, superando únicamente a Nicaragua, Guatemala y Honduras.

En términos salariales, en México no hay nada bueno que contar.

16.- ¿Inflación bajo control?

Si bien a raíz de la autonomía otorgada al Banco de México, la inflación ha tendido a converger con la meta de inflación de mediano plazo de tres por ciento, la volatilidad y depreciación del tipo de cambio durante 2017 se han traspasado a los precios, lo cual, sumado a los ajustes en los precios de la gasolina a principios del año, ha provocado que la inflación anual al mes de septiembre se ubique en 6.37. Debe destacarse que aunque la inflación anual ha estado cerca de la meta de mediano plazo, los precios de los bienes y servicios que más afectan a la gente, como es el caso de los alimentos, energía y transporte, se han incrementado significativamente, lo que provoca que cuando se deflacta el ingreso laboral per cápita elaborado por CONEVAL por la canasta alimentaria, la caída en este indicador con relación al punto más alto que alcanzó en el tercer trimestre del 2006 fue de 26.3 por ciento en términos reales. En contraste el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) reporta una caída de 12 por ciento en el mismo periodo.

Lo anterior se explica por el hecho que muchos bienes y servicios que consumen los mexicanos de menores ingresos se han incrementado más que proporcionalmente al INPC.

Por citar algunos ejemplos:

Tabla 1
Precios al consumidor

Bien o Servicio	Incremento % octubre 2017/diciembre 2012
INPC	20.02%
Gasolina Magna	47.5%



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Carne de res	46.82%
Gas doméstico	46.6%
Refrescos	36.07%
Transporte urbano	29.7%
Medicamentos	29.7%

Elaboración propia con base en datos del INEGI.

17.- Lugar de México en términos de competitividad internacional

Para ubicar la posición real de México se debe tener en cuenta la situación de nuestro país, rubros que explican el estancamiento de nuestra economía, corrupción, desvío de recursos públicos, ausencia de un verdadero estado de derecho e inseguridad, además del deplorable deterioro del sistema educativo.

En la Tabla 2 se resumen algunos indicadores publicados por el World Economic Forum en su reporte de Competitividad, publicado en 2017. Llama la atención que un indicador que debiera ser favorable a nuestro país es la cobertura de telefonía móvil, donde ocupamos el lugar 108 de 137 países.

De acuerdo con el citado reporte, el 69 por ciento de las respuestas de los entrevistados coinciden en que los factores más problemáticos para hacer negocios en México son:

- Corrupción
- Crimen y robos
- Ineficacia burocrática de los gobiernos federal, estatal y municipal
- Elevadas tasas impositivas
- Regulaciones fiscales excesivas
- Falta de acceso a financiamiento.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Tabla 2
México en el Mundo
Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial

Concepto	Lugar entre 137 países.
Desvío de fondos públicos	127/137
Pagos irregulares y sobornos	105/137
Confianza del público en los políticos	127/137
Favoritismo en decisiones de funcionarios públicos	129/137
Eficiencia en el gasto público	121/137
Carga de regulaciones gubernamentales	120/137
Eficiencia del marco legal en la solución de disputas entre particulares	118/137
Crimen Organizado	134/137
Confianza en la policía	134/137
Comportamiento ético de las empresas	117/137
Suscripciones de telefonía móvil (usuarios por cada 100 habitantes)	108/137
Calidad en la educación primaria	114/137
Calidad de educación en matemáticas y ciencias	117/137
Tasa total de impuestos/utilidades	116/137
Costos de políticas agrícolas	112/137



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Elaboración propia con base en datos del World Economic Report.

18.- Conclusiones

El Proyecto de Nación 2018-2024, fundamento de la Plataforma Electoral, tiene como objetivo principal presentar las propuestas que permitan al nuevo gobierno democrático cambiar el rumbo de México entre 2018 y 2024, además de cumplir con el objetivo de tener para entonces un país más justo, más próspero, más incluyente.

El Proyecto de Nación fue elaborado con la participación de más de 200 expertos que integraron equipos interdisciplinarios en distintos puntos del país para trabajar sobre asuntos de política y gobierno, economía y desarrollo, educación, cultura y valores, y desarrollo social.

Se presentaron más de 100 proyectos y programas muy detallados, acompañados de sus respectivos diagnósticos, así como propuestas y líneas de acción muy bien fundamentadas para su aplicación oportuna y concreta. Algunos de los temas que fueron integrados en las comisiones respectivas son: proyecto de apoyo a jóvenes, educación, seguridad, relaciones exteriores, infraestructura, energía, sector agropecuario, sector hidráulico, política macroeconómica, deporte, cultura, impartición de justicia y estado de derecho, medio ambiente, pesca, combate a la corrupción, política industrial y tecnología, energía, sector financiero, etcétera.

Los proyectos tienen la característica de ser transversales, como ocurre en el caso de Deporte-Salud-Educación, o bien con el eje Educación-Trabajo-Seguridad-Fortalecimiento de Valores, que es muy relevante en el caso de los proyectos de los jóvenes. En ellos se realiza un análisis detallado de las carencias, omisiones y abusos en que han incurrido las pasadas administraciones en temas estratégicos, lo cual ha implicado que México no haya podido aprovechar los recursos humanos y naturales, crecer armónicamente entre regiones y personas, ofrecer mejor educación, servicios de salud, empleo de calidad y equidad para los trabajadores, ingresos dignos para los campesinos ni apoyo y respeto a los grupos indígenas, entre muchas de las cuestiones por resolver.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS
PLATAFORMA ELECTORAL Y
PROGRAMA DE GOBIERNO**

La base del modelo de desarrollo y crecimiento del nuevo gobierno democrático consiste en reasignar adecuadamente el gasto público y ejercerlo de una manera más eficiente y sin corrupción, para que los recursos públicos se dirijan a programas sociales y de infraestructura de gran impacto y a elevar la cobertura y calidad de la educación, principalmente la media superior y la superior. También es preciso que los proyectos dignifiquen a los adultos mayores que han quedado fuera de los esquemas tradicionales de pensiones, que sirvan de capital semilla para proyectos de infraestructura que detonen la reactivación económica y la normalización de regiones enteras, que garanticen que el gasto público cumpla con su objetivo redistributivo y contribuya a un crecimiento y desarrollo económico más armónico entre regiones, entre sectores sociales y entre personas.

Las principales fuentes de financiamiento de los proyectos provendrán de la eliminación de la corrupción y de un ejercicio honesto de gobierno, así como de la estricta observancia de la austeridad republicana. Se presentará una iniciativa de presupuesto distinta, orientada a la reducción del gasto corriente y al incremento en el gasto en inversión pública. Los recursos que se liberen se aplicarán a menos proyectos pero de mayor impacto y mejor concebidos que los actuales. Con estos recursos se contribuirá a financiar el desarrollo sin elevar impuestos ni aumentar la deuda pública. El Proyecto de Nación establece la necesidad de evaluar los proyectos y dotarlos de un alcance nacional y colectivo.

En lo que se refiere al manejo de la política macroeconómica, se reitera el compromiso con la estabilidad, y por eso es importante resaltar el respeto a la autonomía de Banco de México.

En este espíritu, se plantea que el gobierno opere sólo con el 30 por ciento de la estructura actual de mando. En algunos proyectos, como los que se presentaron en la temática sobre política laboral o política industrial, se hace una propuesta de reducción organizacional de las secretarías, de tal manera que los aparatos burocráticos se ajusten a los programas.

Se propone gobernar desde los pueblos y comunidades, mediante una Presidencia itinerante que recorra el país para obtener de primera mano información sobre las necesidades de la población.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El nuevo gobierno adecuará sus políticas y acciones a las especificidades económicas y culturales de las distintas regiones del país y enfatizará las fortalezas regionales mediante acciones particulares, ya sea mejorar el rendimiento de las tierras agrícolas, impulsar el establecimiento de industrias o fomentar el tránsito desde las manufacturas hacia las nuevas tecnologías.

Se debe corregir el rumbo maquilador que le fue impuesto al país, no sólo porque está basado en procesos de constante reducción (o sobre explotación) de la fuerza laboral sino porque el país debe iniciar el tránsito de las manufacturas clásicas a las llamadas industrias del futuro (tecnologías de la información, biotecnología, robótica, energías renovables, etc.).

El Proyecto de Nación plantea estrategias para recuperar la autosuficiencia energética y alimentaria, con el objeto de reducir la vulnerabilidad que ha tenido la economía mexicana ante cambios geopolíticos como la más reciente sucesión presidencial en Estados Unidos.

Los sismos que sacudieron a la Ciudad de México y a los estados de Oaxaca, Chiapas, Puebla, Morelos, y México, abren el debate sobre la necesidad de la descentralización del gobierno federal hacia todas las entidades de la federación, dependiendo de la vocación productiva de cada una de ellas, y el mismo parámetro tendría que ser aplicado en los gobiernos de los estados, dependiendo de los contenidos y los alcances de sus atribuciones.

Las actividades extractivas podrán desarrollarse previa consulta a los pueblos de los territorios afectados, con estricto cuidado el medio ambiente y con el compromiso de los inversionistas internacionales de desarrollar su actividad en condiciones laborales y ambientales semejantes a las que se observan en sus países de origen.

En el ámbito urbano es imperativo dar soporte a los programas de atención a las colonias populares y los programas de vivienda, garantizando siempre la seguridad en la tenencia de la tierra.

En el sector financiero, la banca de desarrollo será un motor para el financiamiento de empresas pequeñas, medianas y de reciente creación, y reducirá el fondeo de las grandes empresas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El Nuevo Gobierno Democrático no será rehén del Poder Legislativo, el cual, se ha convertido en un mercado de favores y chantajes. Se reducirá al mínimo indispensable la cantidad de reformas legales, y en las entidades federativas del país se alentará la verdadera autonomía de los poderes.

En cuanto se refiere a los proyectos de seguridad, es muy importante la coordinación dentro del nuevo gobierno democrático, para presentar un programa integral en donde se relacione Política-Seguridad-Desarrollo Social-Desarrollo Económico.

El nuevo gobierno democrático respetará siempre el estado de derecho. Lo que hay ahora es estado de cohecho. El respeto al derecho a la propiedad privada es uno de los puntos clave de la propuesta, sobre todo en lo que se refiere al respeto a la tenencia de la tierra. En este sentido es necesario resaltar que funcionarios públicos del sector agrícola han comentado a productores que el Nuevo Gobierno Democrático no respetaría la tenencia de la tierra, lo cual es una manera de sembrar mentira y desinformación en la población.

La política exterior se regirá por los principios de soberanía nacional y no intervención, solución de los conflictos en forma pacífica y mediante el diálogo, y por el respeto al derecho de autodeterminación, solución de los conflictos en forma pacífica y mediante el diálogo y por el respeto al derecho de autodeterminación; en su estilo, no será protagónica sino prudente y buscará la cooperación para el desarrollo.

Será fundamental la atención y protección de los mexicanos en el exterior.

El nuevo gobierno atenderá el sector educativo como una prioridad. La educación, elemento indispensable para el desarrollo nacional, tiene muchas dimensiones: el derecho a recibirla es universal, consustancial a todos los habitantes del país, cual sea su edad, condición social, cultural y económica. El sistema educativo de México es un bien nacional y uno de los recursos más importantes del país. La educación es la mejor inversión pública para una nación. Este derecho es inalienable, y por lo tanto el Estado es el responsable de su garantía. El artículo 3º constitucional establece esa obligación para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, pero también la de promover e impartir de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS
PLATAFORMA ELECTORAL Y
PROGRAMA DE GOBIERNO**

manera gratuita todos los tipos y niveles educativos, incluyendo la educación superior.

Actualmente ese mandato constitucional no se cumple a plenitud, pues la llamada reforma educativa abrió una brecha en la gratuidad de la educación pública al atribuir a las familias la responsabilidad de administrar los planteles; el Legislativo y el Ejecutivo han reducido los presupuestos y no asignan suficientes recursos para una infraestructura escolar decorosa y maestros con condiciones laborales dignas; además, las condiciones de pobreza de amplios sectores de la población hacen prácticamente imposible que los niños y jóvenes asistan a clases. El Estado incumple su deber de promover la educación superior; cada año más de 300 mil jóvenes son rechazados en su intento por ingresar a alguna universidad pública.

Nuestro proyecto propone medidas para ampliar en el corto plazo la cobertura educativa en todos los niveles a fin de garantizar que ninguna persona que desee estudiar se vea impedida de hacerlo por falta de condiciones o de cupo en las instituciones de enseñanza. Consideramos que esta acción contribuye a combatir los fenómenos de inseguridad, violencia y deterioro del estado de derecho. La exclusión de millones de jóvenes de oportunidades educativas ha sido una de las causas preponderantes de la descomposición social que padece el país. Preferimos que los jóvenes sean becarios a que sean sicarios. Por ello, habrá acceso a escuelas universitarias públicas y privadas para todos los estudiantes que aspiren a estudiar y cuenten con certificado de estudios de educación media superior.

Se revisará el financiamiento y el gasto del sector educativo para terminar con la corrupción, disminuir el número de directivos y de altos funcionarios públicos que hoy engullen, de manera injustificada, una parte importante del gasto destinado a la enseñanza.

Queremos una práctica educativa acorde con el programa de transformación del país, con la flexibilidad necesaria para ser enriquecido y modificado, a fin de incorporar una perspectiva sustentable, basada en la convivencia plural, diversa, incluyente, con una identidad clara, con memoria histórica y fundada en la incorporación de conocimientos y relaciones solidarias con otros pueblos, en una verdadera práctica de interculturalidad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por eso nuestro proyecto plantea la realización de una transformación educativa que involucre a las autoridades pero también a maestros, directivos, estudiantes, padres de familia y comunidades, a fin de lograr una educación de calidad con valores humanistas y solidarios. La enseñanza debe ser vista como una actividad de interés público y general, y por ello debe abrirse su diseño y su práctica a la participación de toda la sociedad. De esa manera México conseguirá una renovación y una dignificación profundas de las escuelas de todos los niveles para que puedan dar a las nuevas generaciones los elementos éticos, científicos, culturales y artísticos que requieren para alentar un desarrollo nacional incluyente, democrático y sostenible.